

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 12 DE JULIO DEL AÑO 2012.**

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce, siendo las doce horas y veinte minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Ab. Henry Cucalón Camacho, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa y dispone "Señor Secretario, sírvase constatar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 12 de julio del año 2012: Sra. Anita Banchón Quinde, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Arq. Grecia Cando Gosssenovich, presente; Lcda. Gina Galeano Vargas, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, presente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, presente; Lcda. Hanne Holst Molestina, presente; Sr. Gino Molinari Negrete, ausente; Sr. Jorge Pinto Yúnes, presente; Ab. Cristina Reyes Hidalgo, ausente; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente; Dr. Vicente Taiano Basante, ausente. Señor Alcalde, le informo a usted, que están presentes en la sesión diez (10) Concejales, en consecuencia existe el cuórum reglamentario".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En tal virtud, por haber cuórum, se instala por consiguiente la sesión. Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto número uno del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia por el día 12 de julio de 2012, presentada por los señores Concejales Ab. Cristina Reyes Hidalgo, Gino Molinari Negrete e Ing. Daniel Saab Salem".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento de ustedes el primer punto del orden del día. Concejala Guadalupe Salazar".- **LA CONCEJALA SALAZAR:** "Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación del punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Guadalupe Salazar, apoyan los señores Concejales Jorge Pinto y Gina Galeano. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosssenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, ausente; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Cristina Reyes Hidalgo, ausente; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, debidamente respaldada por los señores Concejales Jorge Pinto y Gina Galeano, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto uno, han votado a favor los diez (10) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 12 DE JULIO DE 2012, PRESENTADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES AB. CRISTINA REYES HIDALGO, GINO MOLINARI NEGRETE E ING. DANIEL SAAB SALEM. Una vez que han sido aprobadas las licencias, se incorporan a la sesión los señores Ab. Sandra Poveda Rodríguez, Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan y Leonardo Reshuan Gómez, lo que para efectos de votación están trece (13) concejales presentes**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto

número dos del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 5 de julio del año 2012”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Jorge Pinto”.- **EL CONCEJAL PINTO:** “Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto dos del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Jorge Pinto, apoyada por el concejal Manuel Samaniego. Recuerdo a las señoritas, señoras y señores Concejales que no hayan estado presentes, la necesidad que se abstengan por ese motivo: Concejales Gloria Cárdenas y Leonardo Reshuan que deben abstenerse por cuanto no estuvieron presentes en la sesión, cuya acta se está conociendo y aprobando el día de hoy”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Dejo expresa constancia, señor Alcalde, que se incorpora a la sesión, la Concejala Anita Banchón Quinde, lo que para efecto de votación están catorce (14) concejales presentes”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “La Concejala Guadalupe Salazar no estuvo tampoco en la sesión anterior, por lo tanto también, se abstiene. Con esos particulares, tome votación señor Secretario, proclame el resultado de la votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Sí señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Sra. Gloria Cárdenas Santistevan, abstención; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Sandra Poveda Rodríguez, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, abstención; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, abstención; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Jorge Pinto Yúnes, debidamente respaldada por los señores Concejales Grecia Cando y Manuel Samaniego, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto dos del orden del día, han votado a favor once (11) Concejales y tres (3) abstenciones propuestas por los concejales Gloria Cárdenas Santistevan, Leonardo Reshuan Gómez y Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, por no haber sido parte de las mismas. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 5 DE JULIO DEL AÑO 2012**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Considere la presencia del señor Concejal Vicente Taiano”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Dejo expresa constancia, señor Alcalde, que se incorpora a la sesión, el señor Concejal Dr. Vicente Taiano Basante, lo que para efecto de votación están quince (15) concejales presentes”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señor Secretario, prosiga en poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto número tres del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A “LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES”**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Roberto Gilbert”.- **EL CONCEJAL GILBERT:** “Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación del punto tres del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Dr. Roberto Gilbert, apoyada la moción. Simplemente para la historia de la norma, señor Secretario y señoritas, señoras y señores Concejales, no es necesario hacer ninguna reforma en el articulado. El Jefe, que se está institucionalizando de control de jueces coactivos, su autoridad es administrativa, precisamente para control, marcha e informe. No es necesario poner, pero me lo han preguntado y por eso lo aclaro,

que él no podrá ser parte de los procesos, porque eso es algo que le corresponde al Juez. Simplemente para la historia de la norma que quede constancia de que no hay ninguna contradicción con la normatividad jurídica vigente. Tome votación señor Secretario, y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosdenovich, a favor; Sra. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Sandra Poveda Rodríguez, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, debidamente respaldada por el señor Concejal Jorge Pinto, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL. POR UNANIMIDAD. RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A “LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES”. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Ponga en consideración el punto cuatro del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: “Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes el cuarto punto del orden del día. Concejal Vicente Taiano”.- **EL CONCEJAL TAIANO:** “Señor Alcalde, precisamente dando cumplimiento a lo que establece la Constitución, el COOTAD y tomando en consideración a la Ley de Empresas Públicas, vamos a debatir en primer debate, la creación de esta Empresa Pública. Yo leí la Ordenanza, señor Alcalde, no tiene nada extraordinario, está cumpliendo, conforme al mandato legal, el Municipio es de público conocimiento que hasta el próximo año, mes de mayo, asuma definitivamente la competencia, para lo cual es necesario crear el marco jurídico pertinente; por lo tanto, elevo a moción la aprobación del punto número cuatro del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejales Hanne Holst y Manuel Samaniego”.- **LA CONCEJALA HOLST:** “Recogiendo lo que dice el Concejal Taiano, creo que es importante la discusión en primer debate de esta ordenanza, porque es parte del proceso justamente de descentralización que se está institucionalizando en el Ecuador. Con esta Ordenanza se cumplirá uno de los pasos del proceso de descentralización planteado como él dijo, en la Constitución, en el COOTAD, en el Plan Nacional del Buen Vivir y en el Plan Nacional de Descentralización, que está justamente en este momento, siendo socializado, para que todos lo conozcamos mejor, cómo se van a transferir las competencias, que a los diferentes gobiernos autónomos descentralizados, nos compete. Hago la solicitud de todas maneras, para mayor conocimiento de todos nosotros, que la Secretaría nos entregue justamente la Resolución No. 006.CNC del 2012 del Consejo Nacional de Competencias, donde está completo, justamente la competencia que se otorga a los gobiernos autónomos descentralizados tanto de Guayaquil, Cuenca y Quito para ejercer esta competencia”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Que se entregue. Entiendo que apoya

la moción”.- **LA CONCEJALA HOLST:** “Sí”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Apoya la moción. Concejal Samaniego”.- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** “Sí, señor Alcalde, para apoyar la moción y definitivamente este es un nuevo reto que asume la ciudad, todos tenemos que esforzarnos para que este servicio sea, como ya es característico de los servicios municipales, un servicio honesto, de calidad, mucha calidez, transparente. Al respecto, tenía una consulta señor Alcalde, si nos podía ampliar un poco la información sobre cómo queda la emisión de placas”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Las placas, de acuerdo con nuestra última conversación con la Agencia, pasará a los municipios, en este caso al Municipio de Guayaquil; no así las licencias que por Ley, corresponden al ámbito nacional. Concejala Banchón”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN:** “Sí, señor Alcalde, para que se lea a través de Secretaría el Artículo 10 dentro del Anexo sobre el tema que estamos tratando”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “¿De la Ordenanza”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN:** “De la Ordenanza”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Con su venia señor Alcalde, el Artículo Décimo del proyecto de Ordenanza a tratarse en primer debate: Del Directorio: El Directorio es el órgano supremo de Gobierno y dirección de la Empresa Pública, estará conformado por cinco miembros, uno de los cuales será su Presidente. Un miembro será designado por el Alcalde de Guayaquil, el cual ocupará la Presidencia del Directorio. Este miembro deberá ser funcionario municipal, un representante de la Fundación Municipal Transporte Masivo urbano de Guayaquil y un representante de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil. Son miembros natos del Directorio: el Director de Ordenamiento e Infraestructura Territorial, DOIT, y el Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaquil. Los miembros del Directorio que no son natos deberán tener título profesional y conocimiento sobre el objeto de la Empresa. Los miembros del Directorio que cesaren actuarán en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados. Los miembros del Directorio actuarán por un período de dos años, salvo el caso de los miembros natos. Hasta aquí el texto del proyecto, en su décimo artículo”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN:** “Señor Alcalde, dentro del directorio quisiera que se considere, que sea parte, un usuario por parte de la Asamblea de Participación Ciudadana, como también sea parte un Concejal dentro del Directorio. La presidencia, aquí se refiere a los no natos, deberán tener título profesional y conocimiento sobre el objeto de la empresa. En sí ¿a qué se refiere esta parte?”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Explique esa parte señor Procurador Síndico o señor Secretario, y yo voy a referirme a la primera parte de la intervención de la señora Concejala”.- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** “Que tenga título profesional, creo que no necesite mayor explicación, es un grado de conocimiento en una materia profesional. Segunda, el conocimiento específico es lo más pertinente, porque siendo un tema de tránsito, transporte terrestre, no puede ir un neófito ahí, sino alguien que conozca la materia”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN:** “Sí, eso se refería en las áreas de lo que es el Director de Ordenamiento e Infraestructura, o se refería...”.- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** “Esos son los natos. Los natos son los funcionarios de aquí que tienen vinculación con la materia; porque DOIT tiene que ver con la planificación del tránsito y la Dirección de Obras Públicas tiene que ver, evidentemente, por la canalización, las obras, etc., vinculadas con el tránsito y transporte terrestre. Es decir, los natos son los pertinentes internos y los que vienen de afuera, son personas unas con conocimiento en la materia”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN:** “En este caso sería el Presidente”.- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** “Claro, es delegado del Alcalde”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN:** “En todo caso, reuniría todo lo que usted acaba de mencionar”.- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** “Por supuesto, la Ley dice que el Presidente de las empresas públicas es el delegado de la máxima autoridad y evidentemente, esa persona es calificada con conocimientos y título profesional”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En cuanto a la primera parte, respeto como el que más, señora Concejala, su opinión, no la comparto en absoluto. Le voy a explicar por qué. Yo podría haber creado simplemente la Dirección de Tránsito Municipal, esa

era mi prerrogativa y en ese caso yo nombro el Director y se acabó el problema. Como a mí me gusta hacer las cosas bien, como se deben de hacer, he impulsado esta Ordenanza que está en conocimiento de ustedes, para crear una empresa municipal pública, especializada, que se dedique a otorgarle un servicio honesto, eficaz, con tecnología de punta y barato a la ciudadanía. Yo jamás lesiono la competencia de nadie, pero yo no permito que lesionen la mía. La ciudad la administro yo y no va a haber nadie más en el Directorio, salvo que ustedes aprueben lo contrario. De manera que, ¿alguna intervención más? Señor Concejal Pinto apoya la moción, de igual manera la Concejala Grecia Cando. Tome votación, señor Secretario, proclame su resultado”.- **LA CONCEJALA HOLST:** “De todas maneras, creo que parte de la aprobación de esta Ordenanza, de esta moción, es que se incluya en la lectura de la resolución para la próxima discusión en el segundo debate”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Claro, este es el primer debate, no es que se incluya, sino que usted la ha pedido, se la vamos a entregar ahora mismo, pero no tiene nada que ver con esta votación, es en una próxima votación, en la segunda sesión de debate, usted puede mantener la opinión que crea conveniente mantener”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Sra. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Sandra Poveda Rodríguez, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Dr. Vicente Taiano Basante, debidamente respaldada por los señores Concejales Jorge Pinto, Grecia Cando, Leopoldo Baquerizo, Manuel Samaniego y Hanne Holst, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP”. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Ponga en consideración el punto cinco del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE ESPACIOS PÚBLICOS LIBRES DE HUMO DE TABACO EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes el quinto punto del orden del día. Concejala Gina Galeano, luego Leopoldo Baquerizo. Hay una aclaración respecto de esto. Esta Ordenanza es consecuencia de un mandato jurídico, estamos obligados y con plazo a emitir una ordenanza. El contenido depende del Concejo de Guayaquil, por supuesto no puede ser contrario a la Ley y Constitución. El contenido es autónomo, la obligación de emitir la Ordenanza proviene de normas de otro tipo. Concejales Galeano, Baquerizo y Gilbert”.- **LA CONCEJALA GALEANO:** “Señor Alcalde, permítame elevar a moción el punto quinto del orden del día, cuya Ordenanza establece espacios públicos libres de humo de tabaco en el cantón Guayaquil. En general, me parece que la Ordenanza promueve la cultura del respeto, no es nada más allá de eso, respeto a quienes no fuman, a quienes obviamente cuidan su salud y también, creo que promueve y genera un mensaje en general, para aquellos que sí lo hacen, los incentivan de alguno u otra manera

a que no lo hagan, dejen de fumar, sería el mejor de los casos; pero sobre todo a pensar en el que está a lado suyo y por eso en general, considero básicamente una ordenanza esto, la cultura del respeto que es tan importante a nivel cultural de cualquier ciudad y ciudadanía que se digne de ser así”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejal Baquerizo. Apoyan la moción de la Concejala Galeano, por parte de las Concejales Anita Banchón, Guadalupe Salazar y Gloria Cárdenas”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Yo en lo particular, pienso que el derecho de uno termina donde comienza el derecho de los demás, sin lugar a dudas, y mucho más allá de lo que diga la ley y lo que va a decir la Ordenanza, doy mi pensamiento particular. Cuando el propio Estado permite la fabricación, primero la plantación del tabaco, hablo en el caso de quienes fumamos, permiten la venta del tabaco y se nutre de millones de dólares a través de quienes fumamos, a momentos me da la sensación y no digo la percepción, parece ser una palabra prohibitiva, de que quienes tenemos este vicio, porque es un vicio, además fue publicitado durante tantos años, existió la publicidad y creó el vicio, nos creó a miles y millones de personas, no solamente en Ecuador, sino en el mundo. Pienso que quienes tenemos este vicio, también somos discriminados. Si bien es cierto al que no fuma le molesta, es verdad. Yo cuando he dejado de fumar, me molesta el humo, pero pienso también que lo salomónico sería que haya áreas de fumadores y no fumadores. Hay sectores, en otras latitudes del mundo, que sí permiten dentro de un restaurante, etc., el poder fumar. Hay áreas de fumadores y áreas de no fumadores. Porque si vamos a hablar sobre el tema del medio ambiente, entonces digo yo, los primeros que deberían paralizarse, sería el transporte público, perdónenme, la polución, usted sale de su casa y lo primero que recibe es una bocanada de contaminación; entonces, digo yo, pensando en quintales, se fijan en las medias libras que somos los que fumamos. Pero sin embargo, la gran masa de contaminación, ¿en dónde está? Por las calles de la ciudad y del país, no solamente aquí, en otras partes del mundo también. Yo doy simplemente mi razonamiento, mi punto de vista muy particular. Voy a votar a favor de esto, porque pienso que hay que defender el medio ambiente, pero al ser humano también hay que respetarlo y nos crearon un vicio, llamado cigarrillo, mientras por otro lado sí permiten que en la vía se fume marihuana, así dice la ley. Para mí son cosas inexplicables, entonces en donde están los derechos humanos y nadie de Derechos Humanos salta por la discriminación que somos objeto, quienes tenemos este maldito vicio, porque hay que decirlo, que es así. A mí no me da vergüenza decir que fumo, pero total es la elección mía, si me hago daño a mí mismo, pero también es mi derecho a ser tratado como ser humano, como tantos y cuantos tenemos este vicio. Denos la capacidad de sitios donde se pueda fumar, pero no afuera para la calle, como dice la canción, no señor, hagan secciones de fumadores y no fumadores. Ese es mi punto de vista y ojalá por lo menos, se tome en consideración, primero tendrá que tomarse en consideración en la ley, la ordenanza no puede estar en contra de lo que dice la Ley; sin embargo, me voy a ir por la corriente del medio ambiente que más allá y que me moleste a mí como a muchísimos, creo que debe prevalecer aquello, que tomen en cuenta también, repito esta polución, esta contaminación que existe en todo el país, no se puede respirar, gracias ¿a quién? Al transporte y fundamentalmente, las cosas por su nombre, al transporte público”.- **EL CONCEJAL GILBERT:** “Con esa locución vamos a fumar más tarde. En todo caso, yo respeto los criterios de mi colega y amigo, Leopoldo Baquerizo. Pero es importante no hacer daño, si uno se hace daño a uno mismo, está bien; pero estas equivocado, porque no solamente te haces daño a ti mismo, sino también haces daño a tu cónyuge y a tu familia y a quienes te apreciamos y te queremos, por ende, creo que estás equivocado, número uno. Estoy de acuerdo en que se hagan lugares específicos para fumar como lo hay en todas partes del mundo. Pero quería compartir un criterio y un concepto con la sala y con el público presente. Hay el fumador pasivo, si tú estás fumando al lado de una persona, es casi igual a que también se esté fumando su malborito el que está al lado y que no es fumador y eso hace daño

y está probado científicamente, que hace tremendo daño simplemente al que está sentado o sentados al lado tuyo. El fumador pasivo es una víctima del fumador activo y por eso es que me permito recomendarte con todo cariño, para no tener que sacarte medio pulmón un día de estos, porque grandes personajes de este mundo y de este mundo político de esta ciudad se han tenido que doblegar ante ese vicio, es lo que se conoce como nicotinos dependientes, no pueden vivir sin nicotina en su sangre. Respetamos más no compartimos. Vamos a aprobar esta Ordenanza porque deben de haber lugares en los aeropuertos, por ejemplo, en el aeropuerto de Lima, Perú, en pleno centro, hay una sala y casi no tiene techo esa sala, precisamente para que el humo se vaya al supuesto medio ambiente, que también lo está contaminando, no solamente se contamina uno al fumar, contaminas al que está a lado tuyo y contaminas al medio ambiente. Precisiones que quería compartir con usted, señor Alcalde, con mis colegas concejales y con el público presente”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Les recuerdo que este es un primer debate, de manera que las observaciones para segunda son pertinentes. Concejala Samaniego”.- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** “Quería decir que aprovechando que en la Metrovía, circulan varios cientos de miles de personas, por ese medio de transporte, yo creo que podríamos imprimir en los boletos, en los pasajes, el mensaje de “Guayaquil libre de humo de tabaco”, entonces de esa manera, masivamente podríamos llegar con una campaña a la ciudadanía”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Apoyo de la Concejala Cando que se suma a otros apoyos, como el del Concejal Pinto. Tome votación, señor Secretario, proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Sra. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Sandra Poveda Rodríguez, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señorita Concejala Lcda. Gina Galeano Vargas, debidamente respaldada por los señores Concejales Anita Banchón Quinde, Guadalupe Salazar, Leopoldo Baquerizo, Roberto Gilbert, Gloria Cárdenas, Jorge Pinto, Grecia Cando, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto cinco del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE ESPACIOS PÚBLICOS LIBRES DE HUMO DE TABACO EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Ponga en consideración el punto seis del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LAS CICLOVÍAS (BICI RUTAS) EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Tratamiento que fuera suspendido en sesión del Cuerpo Edilicio del 24 de noviembre de 2012”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes el sexto punto del orden del día. Concejala Gina Galeano”.- **LA CONCEJALA GALEANO:** “Señor Alcalde, compañeros Concejales, para elevar a moción este punto del orden del día que reglamenta el uso de las bici rutas para el cantón Guayaquil. Ya que estamos en el primer debate y es pertinente, quisiera realizar unas observaciones y unas sugerencias sobre la misma, sobre el mismo texto. Primero, es aclarativo. El

objetivo de la Ordenanza en su capítulo I, artículo 1, establece, que aquí se establecerán las normas para regular el uso de las ciclovías, pero también cabe recalcar que, en los lugares donde hoy no existen ciclovías, los derechos y las obligaciones también de los ciclistas son los mismos, es decir, que debemos respetar las leyes de tránsito, pero también por otro lado, tenemos privilegios frente a los que manejan vehículos motorizados. No sé de qué forma podamos también agregar un texto que contenga esa idea, esa idea de que, a pesar de que habrán calles donde no existe la ciclovía marcada, cuando ya exista en el futuro, eso no impide la utilización a la circulación de la bicicleta en esas calles, en las que supongamos no exista la ciclovía marcada, pero como digo, repito, las obligaciones y los derechos de los ciclistas vendrían a ser los mismos, incluso en las vías que no están las ciclovías debidamente señalizadas. Sí quiero hacer una sugerencia en el capítulo III, artículo 5, cuando habla de las Obligaciones, el literal b) dice textualmente "Mantener sus bicicletas equipadas con los siguientes aditamentos de seguridad: Timbre, frenos, dispositivos reflectantes en los extremos delantero de color blanco y posterior de color rojo, dispositivos reflectantes en pedales y ruedas". Yo sugeriría que, como también se puede andar, o sea no siempre se anda en bicicleta en el día, también se lo hace en la noche, claro lo reflectante funciona tanto en el día como en la noche; pero yo sí sugeriría que se agregue, una linterna frontal, es decir, el ciclista también necesita iluminar el camino donde está transitando y también evidentemente está el humo y la linterna frontal permitiría no solamente visualizar el camino, sino que hace más evidente que un ciclista está circulando por la vía, eso para el uso de la noche evidentemente, porque en la noche también se puede circular en bicicleta y cuando ya tengamos las ciclovías con más razón, por más de que van a estar iluminadas y debidamente señalizadas, eso como una forma de tener un poco más de seguridad, un poco más de llamar la atención. Y por último, en el capítulo IV, sobre Las contravenciones en el uso de las ciclovías. El Art. 7 establece que "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de las Direcciones Municipales de Justicia y Vigilancia, y de Urbanismo, Avalúos y Registro implementará los mecanismos de control pertinentes para la correcta utilización de las ciclovías por parte de los usuarios". Ahí tengo una duda, porque esto podría darse hasta que la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, no esté conformada ¿Luego pasaría la competencia del control sobre las ciclovías a la Empresa Pública de Tránsito? Considero que eso tal vez sería lo pertinente, que la Empresa Pública también maneje el control de las ciclovías".-

EL SEÑOR ALCALDE: "Sí la va a manejar, el tránsito es global, no es solamente para los buses y automóviles, sino para las motos y bicicletas".-

LA CONCEJALA GALEANO: "Exactamente, con ese espíritu".-

EL SEÑOR ALCALDE: "No hay necesidad de aclararlo, pero es así".-

LA CONCEJALA GALEANO: "Porque el Art. 7 establecía la Dirección de Justicia y Vigilancia y la de Urbanismo, Avalúos y Registro, entonces por eso era mi consulta".-

EL SEÑOR ALCALDE: "Sí, pero la competencia la ejerce el Municipio, en este caso, a través de la Empresa Pública Municipal de Transporte de Guayaquil, que es el mismo Municipio, sino que tiene la figura de empresa, de manera que eso hay que armonizarlo".-

LA CONCEJALA GALEANO: "Y del control, porque habla del control".-

EL SEÑOR ALCALDE: "Esas disposiciones hay que armonizarlas. Que se consideren estas observaciones para segundo debate. Concejala Cando".-

LA CONCEJALA CANDO: "Señor Alcalde, para apoyar la moción de la concejala Galeano, y efectivamente en el Capítulo III, donde ella indica en el literal b), sería el adhesivo reflectivo para el asunto de la noche y precisar en el capítulo II el derecho de los ciclistas, el uso de las ciclovías, va en función a, primero, transitar con respeto y seguridad; segundo, derecho preferente de vías a circulación en los desvíos de ciclovías; la tercera, las ciclovías serán destinadas única y exclusivamente para la circulación de bicicletas; por lo tanto, queda prohibido el uso comercial de las mismas y el derecho de ser atendidos por los agentes de tránsito y, por último, tener derecho a los días de circulación preferente de las bicicletas. Con estas

precisiones, apoyo la moción de la Concejala Gina Galeano”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Piden la palabra los concejales Anita Banchón, Roberto Gilbert, Carmen Herbener de Ortiz y Hanne Holst”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN:** “Para apoyar la moción”.- **EL CONCEJAL GILBERT:** “Para apoyar y felicitar a la concejal Galeano porque es parte de su obra”.- **LA CONCEJALA HERBENER:** “Señor Alcalde, ha sido muy importante la Ordenanza para reglamentar el uso de las bici rutas, y también es importante saber que Guayaquil se ha incorporado a otras ciudades del mundo, que tienen esta facilidad para quienes andan en bicicletas. Yo recomendaría muy comedidamente, como dice el literal c) del capítulo 3, que es obligatorio el uso de casco como medio de protección en caso de algún accidente. Sería importante que al inicio o al final de las ciclovías, haya un aviso, un letrero o como se pueda llamar, para exhortar a las personas que usan las bicicletas, que no se olviden de colocarse el casco porque auténticamente cierto de que una persona que utiliza el casco puede salvar su vida. Eso es todo, apoyo la moción”.- **LA CONCEJAL HOLST:** “También para felicitar a Gina, por lo que la tenacidad de ella no solamente en su vida cotidiana de ser una deportista, ha hecho posible que esta Ordenanza, en estos días se esté discutiendo; y también para hacer una solicitud, de que también esta Ordenanza también recoja una oportunidad para impulsar esta cultura del buen vivir, una cultura del buen vivir que significa justamente, practicar en todas las etapas de nuestra vida, el respeto a los otros ciudadanos y ciudadanas y ejercitar en la medida de lo posible, a través en este caso del ciclismo, pero que también esto va a servir para descongestionar el tránsito que, como dice Polo Baquerizo, es también causal de contaminación y que no solamente sean espacios momentáneos, sino que también contribuya a que la movilidad en la ciudad de Guayaquil sea mucho más ligera, más amigable y que también, muchas personas, no solamente los que son deportistas por sí, puedan utilizar la bicicleta como medio de transporte. Creo que eso tenemos que trabajarlo más, porque a veces cuando uno lee esta Ordenanza, como que es solamente normas para regular, que no está mal el que se regule, pero justamente iniciar en nuestra ciudad, que todas las ordenanzas sirvan justamente para contribuir a que vayamos viviendo una cultura del buen vivir”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Tome votación, señor Secretario, y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Sra. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Sandra Poveda Rodríguez, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señorita Concejala Lcda. Gina Galeano Vargas, debidamente respaldada por los señores Concejales Jorge Pinto, Grecia Cando, Manuel Samaniego, Carmen Herbener, Anita Banchón, Roberto Gilbert, Gloria Cárdenas, Hanne Holst, entre otros, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto seis del orden del día, con las observaciones efectuadas por la Concejala Gina Galeano, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LAS CICLOVÍAS (BICI RUTAS) EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Ponga en consideración el punto siete del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I.

Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **7.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y NOISER S.A., EN VIRTUD DE LA REALIZACIÓN DEL “CHALLENGER CIUDAD DE GUAYAQUIL”**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 40,000.00, para cubrir parte de los gastos a generarse en la realización del **“Challenger Ciudad de Guayaquil”**; aporte que se otorga como una forma de incentivar la realización de importantes eventos deportivos que por su trascendencia promueven el turismo de este cantón. **7.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NEGRO ECUATORIANO-FUDINE**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 5,000.00 para cubrir parte de los gastos a generarse en el evento cultural denominado **“EXPRESIONES NEGRAS”**, que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de julio del 2012; aporte que se da como una forma de apoyar el fomento de programas de desarrollo artístico y cultural dirigidos a la comunidad del Cantón. **7.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DE AGUAYO, DIRECTORA DEL EVENTO MISS CONTINENTE AMERICANO**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 50,000.00 para la realización en esta ciudad del Certamen antes citado, que se proyecta para el mes de septiembre del presente año; aporte que se da como una forma de apoyar programas que no sólo promueven turística e internacionalmente a Guayaquil, sino que también fomentan la realización de acciones de voluntariado a favor de la comunidad. **7.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y SOUL SEARCH PUBLICATION (SO.SE.PUB.) S.A.**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de US\$15,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos a generarse en la organización y desarrollo del programa cultural denominado **“SADHANA YOGA CONFERENCE”**, a llevarse a cabo del 3 al 5 de agosto de 2012 en la Plaza Rodolfo Baquerizo; aporte que se da como una forma de apoyar programas culturales que por su trascendencia fomentan además el turismo y la promoción de Guayaquil como centro de importantes eventos. **7.5 ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 14 DE FEBRERO DEL 2012 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN CARIÑO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y SEGUIMIENTO A LAS FAMILIAS**, que tiene por objeto establecer que el proyecto citado, materia del Convenio de cooperación suscrito el 14 de Febrero de 2012 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) y la Fundación CARIÑO, se ejecutara hasta el 15 de Diciembre del 2012, manteniendo vigencia el Convenio hasta la presentación y aprobación por parte de la Dirección de Acción Social y Educación del informe de tal Fundación (con sus soportes) referido en el numeral 4.2.4 de la Clausula Cuarta: Obligaciones de los Comparecientes”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes el punto siete del orden del día, con sus cinco numerales. Concejal Vicente Taiano”.- **EL CONCEJAL TAIANO:** “Señor Alcalde, precisamente para respaldar el punto siete del orden del día, con todos sus numerales, ya que es una muestra evidente que el Municipio incentiva actividades sociales, culturales y deportivas. Hablando de incentivos, señor Alcalde, es muy importante aprovechar la oportunidad para destacar el trabajar,

el gran trabajo que hace la Municipalidad a través de la acción social. El día domingo, en el Malecón, junto al IMAX, se va a realizar el Camimarket, que no es otra cosa que la exposición de las habilidades que aprenden miles de guayaquileñas de los diez CAMI's que hay en la ciudad y ya que estamos aprobando incentivos, quiero aprovechar la oportunidad de hacerles esos comentarios, de decirles a mis compañeros Concejales decirles qué mejor incentivo de nuestra parte, que el acudir el día sábado a las 11 de la mañana, para apreciar verdaderamente las obras de arte que estas señoras hacen y el reconocimiento que ellas tienen para con el Municipio, porque el Municipio no solo las capacita, sino que las ayuda a que se vuelvan productivas y sean parte importante del sustento de sus familias. Por eso, señor Alcalde, y por lo ya considerado, elevo a moción el punto siete del orden del día, con todos sus numerales".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Vicente Taiano, apoyo de Carmen de Ortiz, Doménica Tabacchi, Gloria Cárdenas, Guadalupe Salazar, Roberto Gilbert, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo y Grecia Cando. Han pedido la palabra las señoras Concejales Hanne Holst y Gina Galeano".- **LA CONCEJALA HOLST:** "Para que se considere mi abstención en el 7.1 y en el 7.3".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Considérese. Concejala Gina Galeano".- **LA CONCEJALA GALEANO:** "Sí, para que se considere mi abstención el 7.3".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Considérese. Tome votación del punto siete numeral uno, señor Secretario, y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procedemos a tomar votación de la moción propuesta por el señor Concejal Dr. Vicente Taiano Basante, debidamente respaldada por los señores concejales Carmen de Ortiz, Doménica Tabacchi, Gloria Cárdenas, Guadalupe Salazar, Roberto Gilbert, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo y Grecia Cando, en el sentido de que el M. I. Concejo Municipal proceda a aprobar el **PUNTO SIETE NUMERAL UNO.- CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y NOISER S.A., EN VIRTUD DE LA REALIZACIÓN DEL "CHALLENGER CIUDAD DE GUAYAQUIL"**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 40,000.00, para cubrir parte de los gastos a generarse en la realización del "Challenger Ciudad de Guayaquil"; aporte que se otorga como una forma de incentivar la realización de importantes eventos deportivos que por su trascendencia promueven el turismo de este cantón. Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Sra. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, abstención; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Sandra Poveda Rodríguez, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Dr. Vicente Taiano Basante, debidamente respaldada por los señores concejales Carmen de Ortiz, Doménica Tabacchi, Gloria Cárdenas, Guadalupe Salazar, Roberto Gilbert, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo y Grecia Cando, en el sentido de que el M. I. Concejo Municipal proceda a aprobar el punto siete numeral uno del orden del día, han votado a favor catorce (14) Concejales y una (1) abstención de la señora Concejala Lcda. Hanne Holst Molestina. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y NOISER S.A., EN VIRTUD DE LA REALIZACIÓN DEL "CHALLENGER CIUDAD DE GUAYAQUIL". QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$ 40.000.00. PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS A GENERARSE EN LA**

REALIZACIÓN DEL “CHALLENGER CIUDAD DE GUAYAQUIL”: APORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE IMPORTANTES EVENTOS DEPORTIVOS QUE POR SU TRASCENDENCIA PROMUEVEN EL TURISMO DE ESTE CANTÓN”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Tome votación del punto siete numeral dos, señor Secretario, y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación de la moción propuesta por el señor Concejal Dr. Vicente Taiano Basante, debidamente respaldada por los señores concejales Carmen de Ortiz, Doménica Tabacchi, Gloria Cárdenas, Guadalupe Salazar, Roberto Gilbert, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo y Grecia Cando, en el sentido de que el M. I. Concejo Municipal proceda a aprobar el **PUNTO SIETE NUMERAL DOS.- CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NEGRO ECUATORIANO-FUDINE,** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 5,000.00 para cubrir parte de los gastos a generarse en el evento cultural denominado “**EXPRESIONES NEGRAS**”, que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de julio del 2012; aporte que se da como una forma de apoyar el fomento de programas de desarrollo artístico y cultural dirigidos a la comunidad del Cantón. Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Sra. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Sandra Poveda Rodríguez, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Dr. Vicente Taiano Basante, debidamente respaldada por los señores concejales Carmen de Ortiz, Doménica Tabacchi, Gloria Cárdenas, Guadalupe Salazar, Roberto Gilbert, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo y Grecia Cando, en el sentido de que el M. I. Concejo Municipal proceda a aprobar el punto siete numeral dos del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NEGRO ECUATORIANO-FUDINE, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$ 5.000.00 PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS A GENERARSE EN EL EVENTO CULTURAL DENOMINADO “EXPRESIONES NEGRAS”. QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE JULIO DEL 2012; APORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL CANTÓN**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Considere las abstenciones expresadas en el punto siete numeral tres del orden del día. Tome votación, señor Secretario, y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación de la moción propuesta por el señor Concejal Dr. Vicente Taiano Basante, debidamente respaldada por los señores concejales Carmen de Ortiz, Doménica Tabacchi, Gloria Cárdenas, Guadalupe Salazar, Roberto Gilbert, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo y Grecia Cando, en el sentido de que el M. I. Concejo Municipal proceda a aprobar el **PUNTO SIETE NUMERAL TRES.- CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DE AGUAYO, DIRECTORA DEL EVENTO**

MISS CONTINENTE AMERICANO, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 50,000.00 para la realización en esta ciudad del Certamen antes citado, que se proyecta para el mes de septiembre del presente año; aporte que se da como una forma de apoyar programas que no sólo promueven turística e internacionalmente a Guayaquil, sino que también fomentan la realización de acciones de voluntariado a favor de la comunidad. Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosssenovich, a favor; Sra. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, abstención; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, abstención; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Sandra Poveda Rodríguez, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Dr. Vicente Taiano Basante, debidamente respaldada por los señores concejales Carmen de Ortiz, Doménica Tabacchi, Gloria Cárdenas, Guadalupe Salazar, Roberto Gilbert, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo y Grecia Cando, en el sentido de que el M. I. Concejo Municipal proceda a aprobar el punto siete numeral tres del orden del día, han votado a favor trece (13) Concejales y dos (2) abstenciones de las señoras Concejales Lcda. Gina Galeano Vargas y Lcda. Hanne Holst Molestina. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DE AGUAYO, DIRECTORA DEL EVENTO MISS CONTINENTE AMERICANO, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$ 50.000.00 PARA LA REALIZACIÓN EN ESTA CIUDAD DEL CERTAMEN ANTES CITADO. QUE SE PROYECTA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO: APORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE NO SÓLO PROMUEVEN TURÍSTICA E INTERNACIONALMENTE A GUAYAQUIL, SINO QUE TAMBIÉN FOMENTAN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE VOLUNTARIADO A FAVOR DE LA COMUNIDAD**.- EL SEÑOR ALCALDE: “Tome votación del punto siete numerales cuatro y cinco, señor Secretario, y proclame su resultado”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “Procedemos a tomar votación de la moción propuesta por el señor Concejal Dr. Vicente Taiano Basante, debidamente respaldada por los señores concejales Carmen de Ortiz, Doménica Tabacchi, Gloria Cárdenas, Guadalupe Salazar, Roberto Gilbert, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo y Grecia Cando, en el sentido de que el M. I. Concejo Municipal proceda a aprobar el **PUNTO SIETE NUMERALES CUATRO Y CINCO.- 7.4.- CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y SOUL SEARCH PUBLICATION (SO.SE.PUB.) S.A.**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de US\$15,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos a generarse en la organización y desarrollo del programa cultural denominado **“SADHANA YOGA CONFERENCE”**, a llevarse a cabo del 3 al 5 de agosto de 2012 en la Plaza Rodolfo Baquerizo; aporte que se da como una forma de apoyar programas culturales que por su trascendencia fomentan además el turismo y la promoción de Guayaquil como centro de importantes eventos; y, **7.5 ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 14 DE FEBRERO DEL 2012 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN CARIÑO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN**

DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y SEGUIMIENTO A LAS FAMILIAS, que tiene por objeto establecer que el proyecto citado, materia del Convenio de cooperación suscrito el 14 de Febrero de 2012 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) y la Fundación CARIÑO, se ejecutara hasta el 15 de Diciembre del 2012, manteniendo vigencia el Convenio hasta la presentación y aprobación por parte de la Dirección de Acción Social y Educación del informe de tal Fundación (con sus soportes) referido en el numeral 4.2.4 de la Clausula Cuarta: Obligaciones de los Comparecientes. Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosdenovich, a favor; Sra. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Sandra Poveda Rodríguez, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Dr. Vicente Taiano Basante, debidamente respaldada por los señores concejales Carmen de Ortiz, Doménica Tabacchi, Gloria Cárdenas, Guadalupe Salazar, Roberto Gilbert, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo y Grecia Cando, en el sentido de que el M. I. Concejo Municipal proceda a aprobar el punto siete numerales cuatro y cinco del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:**

7.4.- CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y SOUL SEARCH PUBLICATION (SO.SE.PUB.) S.A., QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL DE US\$15.000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS A GENERARSE EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTURAL DENOMINADO "SADHANA YOGA CONFERENCE", A LLEVARSE A CABO DEL 3 AL 5 DE AGOSTO DE 2012 EN LA PLAZA RODOLFO BAQUERIZO; APORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS CULTURALES QUE POR SU TRASCENDENCIA FOMENTAN ADEMÁS EL TURISMO Y LA PROMOCIÓN DE GUAYAQUIL COMO CENTRO DE IMPORTANTES EVENTOS; Y, 7.5 ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 14 DE FEBRERO DEL 2012 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN CARIÑO. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS Y SEGUIMIENTO A LAS FAMILIAS. QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER QUE EL PROYECTO CITADO, MATERIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO EL 14 DE FEBRERO DE 2012 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN CARIÑO. SE EJECUTARA HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2012, MANTENIENDO VIGENCIA EL CONVENIO HASTA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DEL INFORME DE TAL FUNDACIÓN (CON SUS SOPORTES) REFERIDO EN EL NUMERAL 4.2.4 DE LA CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES".- EL SEÑOR ALCALDE:

"Ponga en consideración el punto ocho del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Legislativa de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2012-014** de fecha 09

de julio de 2012, respecto a la aprobación de 77 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** **1.- SMG-2012-6187.-COMPRAVENTA** del solar signado con código catastral No. 12-0072-003, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 12 SO entre calles 13 SO y 13A SO (calles Víctor Hugo Briones entre Huancavilca y Medardo Ángel Silva), en un área de **257,71m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil vigente, a favor de la señora **VIRGINIA PETITA URUCHIMA RODRÍGUEZ.**-**2.-SMG-2012-6640.-COMPRAVENTA** del solar signado con código catastral No. 09-0006-009, parroquia urbana Sucre, ubicado en la calle 14 SO entre Av. 1 SO y Eje N-S (calles Capitán Nájera entre Machala y Av. Quito), en un área de **305,02m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 108,00 (ciento ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil vigente, a favor del señor **JOSÉ EDUARDO AGUILAR RICAURTE.**-**3.-SMG-2012-6185.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 09-0058-005-01**, ubicado en la parroquia urbana Sucre, calle 11 SO y Av. 5 SO (calles Ayacucho y José Mascote), en un área de **323,85m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 120,00 (ciento veinte 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **CHANELA ROSALÍA FALCONES LOOR.**-**4.-SMG-2012-6186.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0181-024**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 39 SO entre calles 30 SO y 31 SO (calles Trigésima entre García Goyena y Bolivia), en un área de **139,38m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **RAFAEL NEPTALÍ BRIONES SALAS.**-**5.-SMG-2012-6190.-COMPRAVENTA DE 2,91m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 12-0011-001-3**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 11 SO y calle 13 SO (calles Lizardo García Z. y Huancavilca), considerándose el avalúo de **USD\$ 96,00 (noventa y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente", a favor de la señora **OLENKA DEL ROCÍO ANDRADE MORÁN**. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.-**6.-SMG-2012-6164.-COMPRAVENTA DE 6,30 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar signado con código catastral **No. 26-0033-010**, ubicado en la Av. 6 SO y 5to. Pasaje 45 SO, parroquia urbana Ximena, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **MARCOS SÓCRATES VERA ÁLVAREZ** y de los cónyuges **MARCOS TULIO VERA SÁNCHEZ** y **MARÍA ANGÉLICA ÁLVAREZ ARGÜELLO**. **TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL:** **7.-SMG-2012-4883.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (EDUCACIÓN PRIMARIA)**, del solar No. 1, manzana No. 2251, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa "Balerio Estacio, Bloque 6", identificado con código catastral **No. 58-2251-001**, en un área de **1.376,97m²**, a favor de la señora **ALEJANDRINA DEL CARMEN ROSALES SÁNCHEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-02701, del 7 de febrero del 2012.-**8.-SMG-2012-4882.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA)**, del solar No. 11, manzana No. 1377, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa "El Fortín, Bloque 3", identificado con código catastral **No. 58-1377-011**, en un área de **299,42 m²**, a favor de los señores **JOSÉ GONZALO TOBAR RIZO** y **NOEMÍ ARACELY TELLO OLVERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-01898, del 25 de enero del 2012.-**9.-SMG-2012-6367.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL**

HABITACIONAL (TALLER DE SOLDADURA), del solar signado con código catastral No. 58-1665-001, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Pre-Cooperativa Olmedo Arroba, calle Pública y Acueducto, en un área de **99,91 m²**, a favor de los señores **JUAN RAFAEL SILVA ALDAZ y CLEMENCIA MAGALI CARPIO MORA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-01470, del 20 de enero del 2012.- **10.-SMG-2012-6368.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA)**, del solar signado con código catastral No. 90-2389-006, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Pre-Cooperativa El Limonal, calles Pública y Pública, en un área de **203,80m²**, a favor de la señora **MELIDA ALEJANDRINA CRIOLLO GUTIÉRREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-02569, del 6 de febrero del 2012.-**11.-SMG-2012-6369.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, del solar de código catastral No. **91-4347-029**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Pre-Cooperativa Esmeralda Vieja, 1er. Callejón 46C SO entre 2do. Pasaje 18 SO y Av. 17 SO, en un área de **79,40 m²**, a favor de los señores **DAVID REASCO CORTEZ y ANA DEL ROCÍO PRECIADO CARABALÍ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-7562, del 20 de abril del 2012.-**12.-SMG-2012-6370.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, del solar signado con código catastral No. 58-3375-014, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Sergio Toral, en un área de **116,71 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS CAMINANDO EN LA FE DE JESUCRISTO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-01945, del 30 de enero del 2012.-**13.-SMG-2012-6189.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES)**, del solar de código catastral No. **300-0024-001(2)**, parroquia rural El Morro, ubicado en las calles Pública entre Pública y Área Vacía, en una superficie de **534,72 m²**, a favor de los cónyuges **FÉLIX ALBERTO BOBADILLA BODERO y JENNY PATRICIA HENRÍQUEZ VALENCIA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,60 (cero 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-00970, del 13 de enero del 2012.- **14.-SMG-2012-6188.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA POR MAYOR Y/O DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS METÁLICOS)**, del solar de código catastral No. **51-0101-020**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en Av. 15A NO y Transversal 36A NO, Pre-Cooperativa Mapasingue Este, en un área de **1.045,56 m²**, a favor de las hermanas **IVETTE ALEXANDRA, MERCY CRISTINA Y MAGALY ELIZABETH GAVILANES BRITO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-01537, del 20 de enero del 2012.- **15.-SMG-2012-6366.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ACTIVIDAD PORTUARIA)**, del solar de código catastral No. **86-0698-005**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Monseñor Leonidas Proaño, sector Isla Trinitaria, en un área de **12.649,81m²**, a favor de la Compañía **FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S. A.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$ 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-03386.-**16.-SMG-2012-6765.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL**, de los solares identificados con: código catastral No. **58-0131-001**, denominado **Lote C**, subdividido como Lote C1 en un área de 12.877,45 m2 y como Lote C2 en un área 1.250,87 m2; código catastral No. **58-0133-001**, denominado **Lote B**, en un área de 9.601,97 m2; y, código catastral No. **58-0132-001**, denominado **Lote A**, en un área de 21.975,91 m2, ubicados en la parroquia urbana Pascuales, Cooperativa Balerio Estacio, Etapa 2, en una superficie total de **45.706,20m²**, solicitado por el señor **Alberto Carlos Ordeñana Puga**, a nombre y en representación de la **Cía. Agroindustrial Valango S.A.**, actual nombre del **Consorcio Puerto Limpio**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-07874, del 25 de abril del 2012. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 17.- SMG-2012-4902.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA**

DISPONIBILIDAD, del solar No. 5, manzana No. 50, parroquia urbana Sucre, ubicado en la calle 17 SO y Av. 05 SO (calles Brasil y José Mascote), signado con código catastral No. 09-0050-005, en un área de 462,91 m², a favor del señor **MARIO ANTONIO DÁVILA ALVARADO.- 18.-SMG-2012-4896.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD**, del solar No. 1-1, manzana No. 223, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 27 SO y Av. 09 SO (calles Venezuela y Carchi), signado con código catastral No. 08-0223-001-01, en un área de 210,83 m², a favor de los señores **DANIEL ANTONIO TORRES AVILÉS y ADRIANA PAOLA ÁLAVA TORRES.-19.-SMG-2012-4866.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 8, manzana No. 27, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 41 SE (Sedalana) entre Av. 1A SE (San Salvador) y Eje NS (25 de Julio), signado con código catastral No. 21-0027-008, en un área de 282,60 m², a favor de los señores **ARMANDO FRANCISCO CARRIÓN ONOFRE y ROSI MELSINA JARAMILLO OVIEDO.-20.-SMG-2012-4874.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 26, manzana No. 178, parroquia urbana Pascuales, ubicado en el Callejón (Peatonal) entre 1er. Pasaje 38F NO y 2do. Pasaje 38F NO, signado con código catastral No. 48-0178-026, en un área de 174,21 m², a favor de la señora **BETY YOLANDA BRITO CASTRO.-21.-SMG-2012-5673.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 7-1, manzana No. 181, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 1er. Pasaje 38F NO entre 6to. Callejón 27A NO y calle 27A NO, signado con código catastral No. 48-0181-007-01, en un área de 261,30 m², a favor de las **HNAS. ARMINDA ZORAIDA y GILDA MARIUXI ARISTEGA PACHAY.-22.-SMG-2012-4870.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 10, manzana No. 65, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 21 SO (Francisco de Marcos) entre Av. 14 SO (Leonidas Plaza) y Av. 13 SO (Gallegos Lara), signado con código catastral No. 13-0065-010, en un área de 173,26 m², a favor del señor **JOSÉ ALBERTO JARAMILLO MOLINA.-23.-SMG-2012-4867.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 13-03, manzana No. 27, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 24 SO y Av. 22 SO (calles Argentina y Décima Tercera), signado con código catastral No. 14-0027-013-03, en un área de 124,07 m², a favor del señor **BONIFACIO FREIRE QUINTO.-24.-SMG-2012-5903.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 7, manzana No. 305, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 26 SO entre Avs. 20 SO y 21 SO (calles Portete entre Federico Godin y Otavalo), signado con código catastral No. 14-0305-007, en un área de 85,69 m², a favor del señor **FÉLIX GALO DE LA S LEÓN.- 25.- SMG-2012-4914.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 15, manzana No. 207, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 40D SO entre Avs. 9 SO y 8 SO (calles Sedalana entre Carchi y Tulcán), signado con código catastral No. 08-0207-015, en un área de 436,83 m², a favor de los señores **JULIO RAÚL HUAYAMABE DISINTONIO y LIBIA FANNY HUAYAMABE LEÓN.-26.- SMG-2012-4913.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 11, manzana No. 15, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 1 SO entre calles 27 SO y 26 SO (calles Machala entre Venezuela y Portete), signado con código catastral No. 08-0015-011, en un área de 225,12 m², a favor de la señora **RITA JUDITH MACÍAS ROMERO.-27.-SMG-2012-5904.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 5-2, manzana No. 87, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 13 SO entre Avs. 14 SO y 15 SO (calles Huancavilca entre Leonidas Plaza y Gallegos Lara), signado con código catastral No. 12-0087-005(02), en un área de 86,13 m², a favor de los **HNOS. NAYSHI, ANA, KARINA Y ADALBERTO ZAMBRANO VELÁSQUEZ.- 28.- SMG-2012-4899.- RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 7-2, manzana No. 52, parroquia urbana Sucre, ubicado en la Av. 6 SO y calle 17 SO (calles Esmeraldas y Brasil), signado con código catastral No. 09-0052-007-02, en un área de 162,82 m², a favor de la señora **JULIA MARÍA NÚÑEZ CORRAL.-29.- SMG-2012-4901.-RENOVACIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 1-1, manzana No. 57, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 23 SO y Av. 23 SO (calles San Martín y Décima Cuarta), signado con código catastral No. 14-0057-001-01, en un área de 170,24 m², a favor de las **HNAS. SILVIA ESTHER y PATRICIA ROXANA MOREIRA MARISCAL.-30.-SMG-2012-4900.-RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 13, manzana No. 15, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 17 SO entre Avs. 11A SO y 11 SO (calles Brasil entre Babahoyo y Lizardo García), signado con código catastral No. 12-0015-013, en un área de 284,09 m², a favor de la señora **PATRICIA ZENAIDA TRIVIÑO VERA.-31.-SMG-2012-4895.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE**

ARRENDAMIENTO, del solar No. 23, manzana No. 272, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 24 SO entre Avs. 36 SO y 37 SO (calles Argentina entre Vigésima Séptima y Vigésima Octava), identificado con código catastral **No. 14-0272-023**, en un área de **161,13 m²**, a favor de señora **LELIA JACQUELINE CHONG ROSALES.-32.-SMG-2012-4898.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 14-1, manzana No. 60, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 29 SO entre Avs. 3 SO y 2 SO (calles Camilo Destruge entre García Moreno y José de Antepara), identificado con código catastral **No. 08-0060-014-01**, en un área de **135,18 m²**, a favor de la señora **MARY ESTHER MORA ROSADO** y su hija menor de edad **SONYA GÉNESIS CHÁVEZ MORA.-33.-SMG-2012-4915.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 4-2, manzana No. 123, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 21 SO y Av. 5 SO (calles Francisco de Marcos y José Mascote), identificado con código catastral **No. 08-0123-004-02**, en un área de **221,31 m²**, a favor de los señores **CÉSAR JACK VIZUETA VILLAMAR y VANESSA MATILDE MARTRUS ALEJANDRO.-34.-SMG-2012-4897.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar No. 7-2, manzana No. 102, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 14 SO entre calles 10 SO y 9 SO (calles Leonidas Plaza entre Pedro Pablo Gómez y Alcedo), identificado con código catastral **No. 12-0102-007-2**, en un área de **184,89 m²**, a favor del **DR. OLMEDO RUILOVA SORIA. TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 35.-SMG-2012-4907.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 26 de enero del 2012**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Ferretería y Venta de Materiales de Construcción), del solar de código catastral **No. 57-0884-011**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Cooperativa "Bastión Popular", Bloque 5, en un área de 205,21 m², a favor de los cónyuges **OMAR FERNANDO CASTILLO TORRES y ROSA ALBA CALVA CUMBICUS**. La **modificación** en mención debe darse en el primer nombre del beneficiario, debiéndose sustituir **OMAR por OMERO**, a fin de que en el documento rectificatorio conste **OMERO FERNANDO CASTILLO TORRES**, de acuerdo con su Cédula de Ciudadanía No. 110317444-5, cuya copia se ha agregado a foja 3 del proceso.-**36.- SMG-2012-4912.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 26 de enero del 2012**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un Fin Distinto al Habitacional (Panadería y Restaurante), del solar de código catastral **# 200-0113-001(1)**, ubicado en la parroquia rural Posorja, Av. Jambelí y calle **Simón Yaqui**, a favor del señor **FÉLIX FRANCISCO ZAMORA ZAMORA**. La **modificación** en mención debe darse sustituyéndose el nombre de la calle Simón Yaqui por **Juan Colán**, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste que el solar está ubicado en Avda. Jambelí y calle Juan Colán, de acuerdo al memorando DT-LT-AL-2012-00875 del 06 de marzo del 2012, cuya copia se ha agregado a foja 120 del proceso.-**37.-SMG-2012-6142.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 17 de noviembre del 2011**, mediante la cual se aprobó el Traspaso y Suscripción del Contrato de Arrendamiento del solar de código catastral No. 42-0241-019, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 41 SO entre calles 31 SO y 32 SO, en un área de 207,00 m², considerándose el avalúo total de USD \$7.109,28 a favor de los señores **LUIS WILBERTO CADENA RIVAS y CELIA AMADA MIRANDA MONTOYA**. La **modificación** en mención debe darse en el avalúo total del predio debiendo considerarse correcto **USD\$ 7.452,00**, según memorando DUAR-AyR-2012-02894 de fecha 9 de febrero del 2012.-**38.- SMG-2012-4924.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 16 de diciembre del 2010**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de 3,75 m² y 25,02 m² de Excedente de Terreno, de los solares de códigos catastrales **Nos. 42-0628-025 y 42-0628-022-01**, ubicados en la parroquia Febres-Cordero, en la Av. 49 SO entre calles 37B SO y 37C SO (calles Cuadragésima entre "A" y "B"); y, calle 37C SO entre Avs. 49 SO y 48 SO, a favor de los señores **JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ ROCAFUERTE, JULIA MARITZA AGUIRRE SÁNCHEZ DE VELÁSQUEZ y a favor de VILMA YOLANDA ROCAFUERTE RUBIO**, el último de los solares señalados. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de los 25,02 m² de excedente de terreno del solar de código catastral No. 42-0628-022-01, a favor de los señores **VILMA YOLANDA ROCAFUERTE RUBIO y JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ ROCAFUERTE**, en virtud del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad Delegado, el 16 de enero del 2012, en el cual se le hace constar la Donación gratuita e irrevocable del 33,33% que hace la señora Vilma Yolanda Rocafuerte Rubio a favor de su hijo José Antonio Velásquez Rocafuerte, respecto del mencionado solar, según escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Guayaquil, el 29 de mayo del 2006, inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de julio del 2006.-**39.-SMG-2012-6697.-**

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, mediante la cual se aprobó la Compraventa de **966,54 m²** de Excedente de Terreno, del solar de código catastral **No. 39-0001-011**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, cuya superficie total es de **3.548,54 m²**, a favor de la Compañía **INMOBILIARIA CONSTRUHORIZON ECUADOR S.A.** La **modificación** debe darse en el área del excedente de terreno, considerándose correcto **1.252,64 m²** en virtud del NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 31 de marzo del 2012 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., obrante a fojas 193 y 194 del proceso, por lo cual los linderos y dimensiones definitivos del inmueble quedarían así: al Norte: Estero Salado con 25,11 m + 45,00 m; al Sur: Av. Carlos Julio Arosemena (Eje E-O) con 70,00 m; al Este: solares Nos. 8 y 9 con 137,35 m + 1,75 m; y, al Oeste: solar No. 12 con 141,69 m; superficie total de **9.784,87 m²**.-**40.-SMG-2012-4926.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión celebrada el 02 de junio del 2011**, mediante la cual se aprobó modificar el Listado Anexo a la Resolución emitida el 6 de Julio de 1995, que ratificó la aprobación adoptada el 2 de octubre del año 1987, respecto del precio del metro cuadrado de terreno en el **PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRIA"**, y autorizó la venta de tales terrenos a las 818 personas cuyas viviendas fueron adjudicadas por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), entre cuyos beneficiarios originales constó la señora LIDIA LEONOR GARCÍA ZAMBRANO quien cedió sus derechos inmobiliarios al señor **CARLOS FILAMIR FRANCO ROMERO**, según la resolución a rectificar, en relación al solar No. 9, manzana No. 305 (actual 1537), en un área de 96,00 m². La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la inclusión de la señora **VANESSA VIVIANA VERA VERA**, en tal Listado Anexo, en virtud de la Cesión de Derechos de Posesión recientemente otorgada a su favor por el señor Carlos Filamir Franco Romero, de acuerdo con la protocolización de fecha 09 de enero del 2012 autorizada por el Notario Segundo del cantón Daule, y encontrarse habitando en el mencionado predio.-**41.-SMG-2012-4925.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto del 2007**, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar identificado con código **No. 42-0263-009-02**, ubicado en la Av. 41 SO entre calles 30 SO y 31 SO, parroquia urbana Febres-Cordero, a favor del señor **SANTIAGO RODRIGO VACA MONTES**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de terreno a favor de las **HNAS. ADRIANA MARGOT y KENNETT JANNETT VACA MOREIRA**, en virtud de la escritura pública de donación que les hace su padre, beneficiario de la compraventa, ante el Notario Público Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el 12 de mayo del 2011, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de diciembre del 2011.-**42.-SMG-2012-6163.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 26 de enero del 2012**, mediante la cual se aprobó la Renovación y Suscripción del Contrato de Arrendamiento del solar No. 9-2, de la manzana No. 42, parroquia urbana Letamendi, identificado con código catastral **No. 13-0042-009-02**, ubicado en la calle 21 SO entre Avs. 12 SO y 13 SO, en un área de **61,13 m²**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 8 con 6,10 m; al Sur, calle 21 SO (Francisco de Marcos) con 6,20 m; al Este, solar No. 9 (1) con 9,99 m; al Oeste, solar No. 9(3) con 9,89 m, a favor de la señora **OLGA ALICIA ORTEGA YARLAQUE**. La **modificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO efectuado por la Dirección de Terrenos de fecha 27 de marzo del 2012, como se observa de fojas 104 y 105 del proceso, por lo cual los datos ya modificados quedarían así: al Norte, solar No. 8 con 6,10 m; al Sur, calle 21 SO (Francisco de Marcos) con 6,20m; al Este, solar 9(1) con 10,20m; al Oeste, solar No. 9(3) con 10,27m; superficie de 62,94m². Consiguiente con lo anterior, débese considerar para el pago del canon ANUAL por el arrendamiento, el 4% del avalúo total del predio cuantificado en USD\$2.643,48. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 43.- SMG-2012-4910.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2010**, mediante la cual se aprobó el Traspaso y Suscripción del Contrato de Arrendamiento del solar No. 3, de la manzana No. 40, parroquia urbana Ximena, identificado con código catastral No. 19-0040-003, ubicado en Eje N-S entre calles 36 SE y 37 SE (Av. Quito entre Nicolás Augusto González y Rosendo Avilés), en un área de 304,28 m², a favor de los señores **JULIA FERNANDA OÑARTE BRAVO Y FRANCISCO GABRIEL BRAVO VILLAGOMEZ**. La **rectificación** en mención debe darse en el apellido paterno de la beneficiaria, debiéndose sustituir OÑARTE por **OÑATE**, a fin de que en el documento rectificatorio conste **JULIA FERNANDA OÑATE BRAVO**, de acuerdo con su Cédula de Ciudadanía No. 091150546-9, cuya copia se ha

agregado a foja 4 del proceso.-**44.- SMG-2012-4911.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 077755 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 27 de noviembre del 2000**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón con fecha 14 de noviembre del 2002, respecto del solar **No. 15**, manzana No. 1287, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa "Santiaguito Roldós", en un área de 96,24 m², a favor de los cónyuges JUAN PEDRO TOMALÁ BALERIANO y VICENTA CANTOS VALERIANO. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, considerándose correcto **solar No. 14**, como se indica en el memorando DT-LT-AL-2012-0855 del 31 de marzo del 2012, al cual se adjunta el LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado al predio por personal de la Dirección de Terrenos, obrantes a fojas 22 y 23 del proceso.-**45.-SMG-2012-4903.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 117232 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de marzo del 2005**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de diciembre del 2011, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 4, de la manzana No. 1243, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 91-1243-004, en un área de 171,07 m², a favor de los señores **FÉLIX EVARISTO SACAN LINO y DELIA DEL CARMEN SÁNCHEZ SANTANA**. La **rectificación** requerida debe darse en el apellido paterno del adjudicatario, sustituyéndose SACAN por SANCÁN, a fin de que en el documento rectificatorio conste FÉLIX EVARISTO SANCÁN LINO, de acuerdo a la copia de su Cédula de Ciudadanía No. 160015364-5, agregada a foja 7 del proceso.-**46.-SMG-2012-6167.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 038621 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 4 de agosto de 1997**, cuya protocolización notarial no fue inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar No. 25, manzana No. 115, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Chambers entre Cuadragésima Séptima y Cuadragésima Octava, signado con código catastral **No. 42-0115-025**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 7 con 5,70 m; al Sur: calle Chambers con 5,30 m; al Este: solar No. 26 con 33,75 m; y, al Oeste: solar No. 24 con 33,75 m; superficie de **185,62 m²**, a favor de los señores **JUAN DE LA CRUZ AYOVÍ CAICEDO** (con cédula de ciudadanía No. 090672686-6) **Y MARÍA ROSA ALVARADO RAMÓN**. La **rectificación** requerida debe darse en: número de cédula de ciudadanía del adjudicatario, reemplazándose 090672686-6 por **090672685-6** que es lo correcto, según la respectiva documentación obrante a fojas 18 y 20 de expediente; y, en linderos, mensuras y área del predio, considerándose el nuevo Levantamiento Topográfico elaborado por la Dirección de Terrenos el 5 de enero del 2012, por lo que los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 7 con 5,80 m; al Sur: calle Chambers con 5,60 m; al Este: solar No. 26 con 33,90 m; y, al Oeste: solar No. 24 con 33,90 m; superficie de **189,84 m²**. Consiguiente con esto, la Dirección de Terrenos deberá coordinar el cobro de los **4,22 m²** como diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno.-**47.-SMG-2012-4906.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE JULIO DE 1990**, respecto del solar de código catastral No. 91-1276-01, ubicado en la parroquia urbana Ximena, Pre-Cooperativa Santiaguito Roldós, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 120,00 m², a favor de la señora **MARÍA DE LA CRUZ ARIAS MUÑOZ**. La **rectificación** en mención debe darse en el código catastral, considerándose correcto **No. 91-1275-01**, como se informa en el memorando DT-LT-AL-2012-0376 de la Jefatura de Legalización de Tierras, a foja 20 del proceso.- **48.- SMG-2012-6143.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 066904 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de agosto del 2000**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón el 5 del abril del 2001, respecto del solar **No. 23**, manzana No. 2521, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa "Unión de Bananeros, Bloque 3", calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 118,19 m², a favor de la señora **VICTORIA SEGUNDA PARRA DÍAZ**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, considerándose correcto **solar No. 21**, como se indica en el memorando DT-LT-AL-2012-1142 de la Dirección de Terrenos, obrante a foja 29 del proceso.-**49.- SMG-2012-4908.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 01 DE MARZO DEL 2012**, mediante la cual se aprobó el Traspaso y Suscripción del Contrato de Arrendamiento del solar No. 20, de la manzana No. 76, parroquia urbana Ximena, identificado con código catastral **No. 80-0076-020**, ubicado en Callejón 48A SO entre 3er. Pasaje 1 SO y 3er. Pasaje 1A SO, en un área de 198,00 m², a favor del señor

GUIDO FRANCISCO CASTRO COELLO. La **rectificación** en mención debe darse en el segundo nombre del beneficiario, sustituyéndose FRANCISCO por **IDELFONSO**, para que en el documento rectificatorio conste GUIDO IDELFONSO CASTRO COELLO, como se observa de su cédula de ciudadanía obrante a foja 4 del proceso.-**50.- SMG-2012-6165.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 048552 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de noviembre del 2009**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 5 de agosto del 2010, respecto del solar No. 14, manzana No. 1023, parroquia Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 11, signado con código catastral **No. 57-1023-014**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 13 con 13,00 m; al Sur: solar No. 15 con 13,00 m; al Este: calle Pública con 9,00 m; y, al Oeste: solar No. 28 con 8,20 m; superficie de **110,66m²**, a favor del señor **JOSÉ LORENZO TAVAREZ MARTÍNEZ**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 03 de febrero del 2012, adjunto al memorando DT-LT-AL-2012-0915, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 12**, linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 11 con 13,10 m; al Sur: solar No. 13 con 12,95 m; al Este: calle Pública con 6,81 m; y, al Oeste: solares Nos. 29 y 30 con 5,60m; superficie de **79,18m²**.-**51.-SMG-2012-4909.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 040971 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de septiembre de 1997**,cuya protocolización notarial fue inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de diciembre de 1998, mediante la cual se adjudicó el solar No. 70(2), de la manzana No. 907, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Vigésima Quinta entre "L" y "LL", en una superficie de 92,52 m², a favor de los cónyuges **FORTUNATO FÉLIX MATICURENA MOTA (con cédula de ciudadanía # 0901884130) y NORMA MARÍA MATICURENA MERELO**. La **rectificación** en mención debe darse en el número de cédula de ciudadanía del adjudicatario, debiendo sustituirse 0901884130 por **0901864132**, que es lo correcto, de acuerdo con los datos de filiación emitidos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y copia de cédula de ciudadanía que para el efecto se hacen constar a fojas 15 y 16 del proceso.-**52.- SMG-2012-6166.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 062962 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 7 de febrero del 2000**, mediante la cual se adjudicó el solar No. 6, de la manzana No. 1327, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa 29 de Abril, calles Pública entre Pública y Pública, en una superficie de 52,09 m², a favor de los señores **VILMA MARÍA RIZZO AVILES (con cédula de ciudadanía # 1202926356) y LEONARDO GURUMENDI MURILLO**. La **rectificación** en mención debe darse en el número de cédula de ciudadanía de la adjudicataria, debiendo sustituirse 1202926356 por **120188022-4**, que es lo correcto, de acuerdo con la documentación emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Babahoyo-Los Ríos y copia de la cédula de ciudadanía de la dama en mención que para el efecto se hacen constar a fojas 7 y 11 del proceso.-**53.- SMG-2012-6701.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre del 2011**, mediante la cual se aprobó la Suscripción del Contrato de Arrendamiento, Previa Disponibilidad, del solar No. 1(2), de la manzana No. 99, parroquia urbana Letamendi, identificado con código **No. 13-0099-001(2)**, ubicado en la calle 23 SO (San Martín) y Av. 17 SO (calle Octava), en un área de 165,42 m², a favor de los cónyuges **ANA MARÍA HERAS GUERRERO y FÉLIX ENRIQUE MORÁN MUÑOZ**. La **rectificación** en mención debe darse considerando a la señora en mención como única beneficiaria de la Suscripción del Contrato de Arrendamiento, en virtud de la escritura Pública de Cesión de Derechos que le otorga el señor Félix Morán Muñoz el 25 de abril del 2012, como reflejo de la sentencia de divorcio de fecha 22 de marzo del 2012, dictada por el Juez Temporal del Juzgado Octavo de lo Civil, Mercantil de Guayaquil.-**54.-SMG-2012-4927.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE SOLAR con constitución de Patrimonio Familiar, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 24 de septiembre del 2008**, mediante la cual se procedió a la venta del solar de código catastral **No. 59-2334-03**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Programa Habitacional Municipal "Mucho Lote", 7ma. Etapa, en una superficie de **190,28 m²**, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, calle Pública con **9,46 m**; al Sur, solar No. 4 con 9,00 m; al Este, calle Peatonal con **21,00m**;al Oeste, solar No. 2 con **19,13 m**, a favor de los cónyuges **PETER RAYMOND DELGADO INTRIAGO y SONIA MARILÚ BASURTO ZAMBRANO**. La **rectificación** requerida debe darse en las mensuras Norte, Este, Oeste y área total del inmueble, así como en el **valor**

correspondiente al solar, de acuerdo al INFORME de la Dirección de Terrenos constante en el memorando DT-ML-2011-2793 de fecha 14 de diciembre del 2011, mediante el cual se indica que las medidas correctas del predio son: al **Norte**, calle Pública con **9,54 m**; al Sur, solar No. 4 con 9,00 m; al **Este**, calle Pública con **22,14 m**; al **Oeste**, solar No. 2 con **18,92 m**; **área total 184,71m²**. Consiguiente con lo anterior, las Direcciones de Terrenos y Financiera deberán considerar la disminución del área del predio para efectos de la liquidación de su valor. **TRÁMITE CAMBIO DE CATEGORÍA: 55.- SMG-2012-6828.- CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIEN MUNICIPAL DE USO PÚBLICO A BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PRIVADO, de una parte de la calle peatonal (callejón Lizardo García) de 2.30 X 70,00 metros aproximadamente**, ACM que separa a las manzanas No. 13 de la parroquia Urdaneta y No. 103 de la parroquia Sucre, adjunta al solar de código catastral No. 12-0013-001, donde se levanta el **COLEGIO NACIONAL MIXTO "JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO"**, solicitante del trámite. El predio en mención tiene los siguientes linderos y mensuras: al Norte, Colegio José Joaquín de Olmedo con 2,30 m; al Sur, calle Cuenca con 2,30 m; al Este, Callejón con 39,74 m; al Oeste, Colegio José Joaquín de Olmedo con 40,00 m; **área total 91,40 m²**. El trámite es concordante con las disposiciones de los Arts. 417 y 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Aprobado que fuere el cambio de categoría del bien municipal, debe aprobarse en el mismo acto el **COMODATO** por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado, del ACM que se ha identificado como una parte de la calle peatonal (callejón Lizardo García), cuya superficie es de 91,40 m², a favor del Colegio Nacional Mixto "José Joaquín de Olmedo". "El Comodato a ser aprobado por el cuerpo edilicio, según los Arts. 441 y 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, debe considerar el otorgamiento de la garantía de cumplimiento por parte del Comodatario, para el caso de que no se destinare el bien inmueble para el fin solicitado y/o no se realizare la construcción en el plazo máximo previsto en el Art. 460 del mismo Cuerpo Legal (tres años), lo cual se hará constar en la respectiva cláusula de la escritura pública a suscribirse, según corresponda". El trámite observa lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público. La Dirección de Terrenos y SS.PP. hará el seguimiento del caso e informará al Alcalde. **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 56.- SMG-2012-6829.- REVOCATORIA DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS expedidas el 03 de diciembre del 2009 y el 26 de enero del 2012**, mediante las cuales en su orden se aprobó el **COMODATO** por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado, del solar de código catastral **No. 56-0040-020**, ubicado en la Cdla. La Florida, parroquia urbana Tarqui, en una superficie de **1.483,14m²**, a favor de la ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL; y, la segunda resolución edilicia que aprobó la Reforma de la Escritura Pública del Comodato en mención, que fuera otorgada por la M.I. Municipalidad de Guayaquil (Gobierno Autónomo Descentralizado) a favor de la Arquidiócesis de Guayaquil, el 22 de noviembre del 2010, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón el 4 de enero del 2011, respecto del citado solar de código catastral **No. 56-0040-020**, "institución que se comprometió ejecutar en el 50% del área comodatada espacios de recreación de uso público y su correspondiente mantenimiento, así como realizar obras sociales en la parroquia". La **revocatoria** en los dos casos debe darse por la necesidad de la Municipalidad de contar con esta superficie de terreno, acorde a lo señalado por el Director de Áreas Verdes, Parques y Movilización Cívica mediante memorando **No. DAV-2012-00464** del 20 de abril del 2012, de que el ACM quede íntegramente (100%) como área recreativa, la cual se encuentra incluida en el Plan de Obras del presente ejercicio económico, para la realización de mejoras y construcción del cerramiento perimetral del parque, motivo por el cual se producirá la restitución del bien al patrimonio del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, acto que guarda relación con lo señalado en el Art. 2083 de la Codificación del Código Civil.-**57.-SMG-2012-6725.-REVOCATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 04-0059-001**, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de febrero del 2008 a favor de la **ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE JUBILADOS "18 DE JULIO"**, teniendo como antecedente la resolución en ese sentido aprobada por el Cuerpo Edilicio el 9 de agosto del 2007. El solar está ubicado en la parroquia urbana Olmedo, calle 11SE (Ayacucho) y Av. 6 SE (Cacique Álvarez), en un área de 473,76 m². La indicada Escritura Pública consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de junio del 2008. La **revocatoria** debe darse "considerando que la Codificación de la Ley de Régimen Municipal (Art. 278 vigente a la época de otorgamiento de tal Comodato) disponía que los actos administrativos del Concejo Cantonal que no se hayan ejecutado en el plazo de tres años caducan

automáticamente”; y, según memorando **DT-TyD-2011-4140** del 1 de diciembre del 2011, se indica que en **inspección** efectuada al predio se comprobó que se encuentra vacío y con cerramiento municipal, por ende la citada Asociación de Jubilados no ha tomado posesión del solar y no ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato celebrado, en fin, no cumplió con la Cláusula Cuarta, referente a las Obligaciones de la Comodataria, establecidas en los literales d) y e), del mismo, por todo lo cual se estima procedente se apruebe la revocatoria de la Escritura Pública de Comodato y resolución edilicia que lo aprobó. De aprobarse tal revocatoria, la resolución deberá ser protocolizada en una de las Notarías del cantón y anotada al margen de la inscripción del referido contrato efectuada en el Registro de la Propiedad. Lo anterior, permitirá a la Dirección de Terrenos dar atención a las peticiones de posesión del predio, con aplicación de las normas legales correspondientes.-**58.-SMG-2012-6724.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 6 de diciembre del 2007**, mediante la cual se aprobó el **Comodato** del solar de código catastral **No. 59-2595-5**, en un área de **3.696,00 m²**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Programa Habitacional “Mucho Lote”, Sexta Etapa, a favor de la **FUNDACIÓN “ALBERTO SPENCER HERRERA”**. La **revocatoria** debe darse en mérito del informe contenido en el memorando DT-TyD-2012-1908 de fecha 24 de abril del 2012, donde se hace conocer que el 17 de abril del 2012 se realizó una inspección al sitio, comprobándose que dicho solar se encuentra en estado natural, sin cerramiento, tal como se demuestra con las fotografías, adjuntas, de lo que se desprende que la Fundación, no ha tomado posesión de este solar a fin de darle el uso para el cual fue otorgado en comodato. (...). Igualmente, con oficio DT-2012-0750, se informa que en inspección efectuada el 16 de mayo del 2012, según memorando DT-TyD-2012-2395, se volvió a verificar “que en dicho inmueble no se encontró construcción alguna, por ende este solar está vacío”. Por lo tanto, “según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los contratos que tengan por objeto el COMODATO de bienes y que no se hayan ejecutado en el plazo de tres años dará lugar a su inmediata reversión; y, toda vez que se ha verificado que la Fundación “Alberto Spencer Herrera” no ha cumplido con el objeto del referido Contrato de Comodato, se considera procedente la revocatoria de la resolución edilicia que aprobó el indicado préstamo de uso.- **59.-SMG-2012-6735.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 25 de abril del 2002**, mediante la cual se aprobó el COMODATO del solar de código catastral **No. 60-2013-01**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa “Julio Cartagena Arias”, en un área de 178,48m2, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS “ESPÍRITU SANTO GLORIFICA A CRISTO”**. La **revocatoria** debe darse “considerando el Art. 278 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, según en el cual los actos administrativos del Concejo Cantonal que no se hayan ejecutado en el plazo de tres años caducan automáticamente”; y, con oficio DT-2012-0840 y memorando DT-TyD-2012-2758, se indica que en inspección efectuada al predio el 12 de junio del 2012, se comprobó que “en el solar se encuentra una edificación de cemento con un letrero que tiene el nombre de la Iglesia; según moradores del sector no funciona la iglesia, se encuentra vacía y en mal estado”, por ende la comodataria no ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, por lo tanto se estima procedente la revocatoria de la resolución edilicia que aprobó el indicado préstamo de uso.- **60.-SMG-2012-6736.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 8 de mayo del 2003**, mediante la cual se aprobó el COMODATO del solar de código catastral **No. 58-0321-015**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa “Paraíso de la Flor”, en un área de 222,65 m2, a favor de la **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, para la construcción y funcionamiento de la CASA DE LA LEGIÓN DE MARÍA**. La **revocatoria** debe darse “considerando el Art. 278 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, según el cual los actos administrativos del Concejo Cantonal que no se hayan ejecutado en el plazo de tres años caducan automáticamente”; y, con oficio DT-2012-619 y memorando DT-TyD-2012-2117, se indica que en inspección efectuada al predio el 02 de mayo del año en curso, se comprobó que “el solar se encuentra cercado con cañas, moradores dicen que hace mucho tiempo atrás estaba habitado, pero ahora está abandonado”, por ende la comodataria, no ha tomado posesión del solar y se ha verificado que no ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, por lo tanto se estima procedente la revocatoria de la resolución edilicia que aprobó el indicado préstamo de uso.- **61.-SMG-2012-6737.- REVOCATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL No. 60-0770-015**, que fuera otorgada por la Municipalidad de Guayaquil el 31 de diciembre del 2005 a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL DE SORDOS DE GUAYAQUIL (ASOCULSOR)**, instrumento inscrito en el Registro de la Propiedad el 14 de marzo del 2006, préstamo de uso que fuera

aprobado mediante resolución del Concejo Cantonal en sesión ordinaria el 2 de junio del 2005. El solar en mención está ubicado parroquia urbana Tarqui, Ciudadela Colinas de la Alborada, en un área de 169,64 m². La **revocatoria** debe darse “considerando el Art. 278 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente a la época de otorgamiento de tal Comodato, según el cual los actos administrativos del Concejo Cantonal que no se hayan ejecutado en el plazo de tres años caducan automáticamente”; y, con oficio DT-2012-617 y memorando DT-TyD-2012-2119, se indica que en inspección efectuada al predio el 02 de mayo del 2012, se verificó que no funciona ASOCULSOR, sino un taller de carros y que según información dada por los vecinos, la propietaria es la Sra. Elsa Alcívar de Cabrera”, por ende la citada Asociación no ha tomado posesión del solar y se ha verificado que no ha cumplido con la Cláusula Cuarta, Obligaciones de la Comodataria, literales a) y b), de la Escritura Pública indicada, por lo tanto se estima procedente se apruebe la revocatoria de la Escritura Pública y, la resolución edilicia que lo aprobó.- **62.- SMG-2012-6738.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 18 de agosto del 2005**, mediante la cual se aprobó el COMODATO del solar de código catastral **No. 57-1182-002**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa “Bastión Popular, Bloque 10A”, en un área de 432,50 m², a favor de la **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, para el funcionamiento de **IGLESIA CATÓLICA, DISPENSARIO MÉDICO Y SALÓN DE CATEQUESIS**. La **revocatoria** debe darse “considerando el Art. 278 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, según el cual los actos administrativos del Concejo Cantonal que no se hayan ejecutado en el plazo de tres años caducan automáticamente”; y, con oficio DT-2012-614 y memorando DT-TyD-2012-2114, se indica que en inspección efectuada al predio el 02 de mayo del 2012, se comprobó que “el lugar se encuentra vacío, sin cerramiento, no existe ningún tipo de edificación, pero según moradores del sector dicen que a veces se ofrecen charlas religiosas”, por ende la comodataria no ha tomado posesión del solar y se ha verificado que no ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, por lo tanto se estima procedente la revocatoria de la resolución edilicia que lo aprobó.- **63.- SMG-2012-6739.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 10 de julio del 2003**, mediante la cual se aprobó el COMODATO del solar de código catastral **No. 95-0131-005**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa “14 de Febrero”, en un área de 103,49 m², a favor de la **ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL “14 DE FEBRERO”**, para la construcción y funcionamiento de la **CASA COMUNAL**. La **revocatoria** debe darse “considerando el Art. 278 de la Codificación de la Ley de Régimen Municipal, según el cual los actos administrativos del Concejo Cantonal que no se hayan ejecutado en el plazo de tres años caducan automáticamente”; y, con oficio DT-2012-618 y memorando DT-TyD-2012-2108, se indica que en inspección efectuada al predio el 02 de mayo de este año, se comprobó que “en el solar se encontraba una edificación aparentemente habitada, pero no quisieron dar información; según moradores del sector, no funciona ningún comité y nunca funcionó la Asociación de Participación Social “14 de Febrero”, tal como consta de las fotos que se adjuntan, por ende la citada asociación, no ha tomado posesión del solar y se ha verificado que no ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, por lo tanto se estima procedente la revocatoria de la resolución edilicia que lo aprobó.- **64.- SMG-2012-6740.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 26 de enero del 2006**, mediante la cual se aprobó el COMODATO del solar de código catastral **No. 86-0446-18**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa “4 de Marzo”, en un área de 102,96 m², a favor de la **FUNDACIÓN “PADRE FRANCISCO BROWN”**, para la construcción de la Biblioteca Infantil Activa “Padre Francisco Brown”. La **revocatoria** debe darse “considerando el Art. 278 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente a la época de otorgamiento de tal Comodato, según el cual los actos administrativos del Concejo Cantonal que no se hayan ejecutado en el plazo de tres años caducan automáticamente”; y, con oficio DT-2012-0716 y memorando DT-TyD-2012-2240, se indica que en inspección efectuada al predio el 14 de mayo del 2012, se comprobó que “en dicho predio existe una construcción de hormigón armado, de una planta, con dos ventanas enrollables y una puerta. El Padre Simón, Director Ejecutivo de la Fundación “Kairos”, manifestó que el predio es utilizado como Bodega. El solar otorgado en comodato se encuentra situado al frente de la Fundación. Se observó que dentro del predio en la actualidad existen cuatro sillas plásticas y dos bancas de madera estilo pupitre y una refrigeradora de dos puertas”; se estima que la comodataria no ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, por lo que es procedente se apruebe la revocatoria de la resolución edilicia que aprobó el indicado préstamo de uso.- **65.- SMG-2012-6741.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 29 de diciembre del 2005**, mediante la cual se aprobó el COMODATO del solar

de código catastral **No. 27-0030-009**, ubicado en el sector cerro Santa Ana, aledaño a la antigua Cárcel Municipal, en un área de 61,00 m², a favor de la **FUNDACIÓN "VIDA LIBRE"**, para el desarrollo del proyecto denominado "Almuerzo Solidario". La **revocatoria** debe darse "considerando el Art. 278 de la Codificación de la Ley de Régimen Municipal, vigente a la época de otorgamiento de tal Comodato, según el cual los actos administrativos del Concejo Cantonal que no se hayan ejecutado en el plazo de tres años caducan automáticamente"; y, con oficio DT-2012-620 y memorando DT-TyD-2012-2110, se indica que en inspección efectuada al predio el 02 de mayo del 2012, "se constató que existen tres construcciones habitadas por las señoras Luisa Ávila, Patricia Salazar y Norma Mindiola, ellas indican que están en proceso de legalizar sus solares. Según nos informan, la Fundación "Vida Libre", nunca hizo posesión y uso de este solar"; por lo tanto, se ha verificado que la citada Fundación no ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, con tal antecedente se estima procedente se apruebe la revocatoria de la resolución edilicia que aprobó el indicado préstamo de uso.- **66.- SMG-2012-6742.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 01 de abril del 2004**, mediante la cual se aprobó el COMODATO del solar de código catastral **No. 90-1177-007**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Ciudadela Acuarela, 8° Callejón 16 NE y 18° Pasaje 5 NE, en un área de 1.571,33 m², a favor de la **Fundación Solidaridad por el Bienestar del Niño y la Familia "FUSBINFA-ECUADOR**, para la construcción de un Centro de Ayuda para los Enfermos de Psoriasis. La **revocatoria** debe darse "considerando el Art. 278 de la Codificación de la Ley de Régimen Municipal, según el cual los actos administrativos del Concejo Cantonal que no se hayan ejecutado en el plazo de tres años caducan automáticamente"; y, con oficio DT-2012-615 y memorando DT-TyD-2012-2112 se indica que en inspección efectuada al predio el 02 de mayo del 2012, se comprobó que "el lugar se encuentra con cerramiento, construido con bloques de cemento. No existe construcción en el interior y se encuentra con maleza crecida, tal como consta en las fotos que se adjuntan"; por lo tanto, la citada fundación, no ha tomado posesión del solar y se ha verificado que no ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, se estima procedente se apruebe la revocatoria de la resolución edilicia que aprobó el indicado préstamo de uso.- **67.- SMG-2012-6743.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 24 de abril del 2003**, mediante la cual se aprobó el COMODATO del solar de código catastral **No. 95-0287-14**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa "Jaime Roldós Aguilera", en un área de 55,44 m², solicitud presentada por el **COMITÉ PRO MEJORAS "DR. JAIME ROLDÓS AGUILERA"**, para el funcionamiento de la **CASA COMUNAL DE USO MULTIPLE**. La **revocatoria** debe darse "considerando el Art. 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, según el cual los actos administrativos del Concejo Cantonal que no se hayan ejecutado en el plazo de tres años caducan automáticamente"; y, con oficio DT-2012-0591 y memorando DT-TyD-2012-2013, se indica que en inspección efectuada al predio el 16 de abril del 2012, se comprobó que "en el lugar inspeccionado no se encuentra ningún Comité, no han hecho construcción, se encuentra vacío, sin cerramiento y con maleza crecida, como se observa de la foto adjunta", por ende el citado comité, no ha tomado posesión del solar y se ha verificado que no ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, se estima procedente se apruebe la revocatoria de la resolución edilicia que aprobó el indicado préstamo de uso.- **68.- SMG-2012-6744.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 28 de julio del 2005**, mediante la cual se aprobó el COMODATO de los solares de códigos catastrales **Nos. 58-0935-011 y 58-0935-012**, parroquia urbana Tarqui, ubicados en la Cooperativa "Flor de Bastión, Bloque 6A", en un área de 255,00 m², solicitud presentada por el **COMITÉ PRO MEJORAS "9 DE OCTUBRE"**, para la construcción de una **CASA COMUNAL DE USO MULTIPLE**. La **revocatoria** debe darse "considerando el Art. 278 de la Codificación de la Ley de Régimen Municipal, según el cual los actos administrativos del Concejo Cantonal que no se hayan ejecutado en el plazo de tres años caducan automáticamente"; y, con oficio DT-2012-0590 y memorando DT-TyD-2012-2011, se indica que en inspección efectuada al predio el 16 de abril del 2012, se comprobó que "el solar 11 se encuentra con cerramiento de caña y con plancha de zinc, y el solar 12 se encuentra vacío como se observa de las fotos adjuntas", por ende el citado comité, no ha tomado posesión del solar y se ha verificado que no ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, se estima procedente se apruebe la revocatoria de la resolución edilicia que aprobó el indicado préstamo de uso.- **69.- SMG-2012-6768.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 24 de julio del 2008**, mediante la cual se aprobó el COMODATO del solar de código catastral **No. 91-3946-002**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa "25 de Enero", en un área de 330,96 m², a favor de la **FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA PARA LA TERCERA EDAD**. La **revocatoria**

debe darse "considerando el Art. 278 la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente a la época de otorgamiento de tal Comodato, según la cual los actos administrativos del Concejo Cantonal que no se hayan ejecutado en el plazo de tres años caducan automáticamente"; y, con oficio DT-2012-0592 y memorando DT-TyD-2012-2015, se indica que en inspección efectuada al predio el 16 de abril de este año, se comprobó que "en el lugar no se encuentra ninguna Fundación, esta vacío, no han hecho construcción, sólo un pequeño contrapiso en una parte del área como se observa de las fotos adjuntas", por ende la citada fundación, no ha tomado posesión del solar y se ha verificado que no ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, se estima procedente se apruebe la revocatoria de la resolución edilicia que aprobó el indicado préstamo de uso.- **70.- SMG-2012-6769.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 28 de junio del 2007**, mediante la cual se aprobó el COMODATO del solar de código catastral **No. 48-120-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en el 5to. Callejón 27A NO entre Av. 38D NO y Primera Peatonal 38D NO, en un área de 267,72 m², a favor de la **PACIFICTEL S.A., para la construcción de una Central Telefónica destinada a mejorar el servicio telefónico en el sector "Pascuales"**. La revocatoria debe darse "considerando el Art. 278 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente a la época de otorgamiento de tal Comodato, según la cual los actos administrativos del Concejo Cantonal que no se hayan ejecutado en el plazo de tres años caducan automáticamente"; y, con oficio DT-2012-0747 y memorando DT-TyD-2012-2399, se indica que en inspección efectuada al predio el 16 de mayo de este año, se comprobó que "en el lugar no está funcionando la Central Telefónica. En el momento de la inspección se estaba realizando una construcción por parte de la mencionada empresa, la cual tiene un permiso de construcción con fecha de 2012", se estima que la citada comodataria no ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, por lo cual es procedente se apruebe la revocatoria de la resolución edilicia que aprobó el indicado préstamo de uso. **TRÁMITE DE RESCILIACIÓN: 71.- SMG-2012-6830.- RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO** por 25 años renovables por 25 años más a petición del interesado, del solar de código catastral **No. 91-3950-002**, ubicado en la cooperativa Casitas del Guasmo, parroquia urbana Ximena, otorgada por la Municipalidad de Guayaquil el 7 de enero del 2009, inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de abril del 2009, en un área de 491,36 m², a favor de la **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**. Como antecedente, el M. I. Concejo Cantonal, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo del 2006 aprobó el referido Comodato y autorizó a los representantes legales de la Municipalidad para que suscriban la respectiva escritura pública. La citada **resciliación**, que es una "conformidad de las partes en disolver o dejar sin efecto el contrato u obligación", se da en virtud de la comunicación presentada en la Secretaría Municipal por el Arzobispo de Guayaquil en el sentido de que se revoque la Escritura Pública de Comodato otorgada por la Municipalidad respecto del predio de código catastral **No. 91-3950-002**, donde se tenía proyectado construir aulas para catequesis y salón parroquial, obras que conformarían la parroquia eclesial "Santa María Madre de Dios", toda vez que la Dirección de Obras Públicas Municipales en abril del 2012 señaló que los trabajos realizados en el sector corresponden al proyecto de pavimentación asfáltica "Programa Obra Popular con Carácter Emergente", tomando en consideración las condiciones viales existentes y que el predio dado en comodato se encontraba sin cerramiento. En tal razón, al haberse expresado en autos la voluntad de la entidad beneficiaria de que se deje sin efecto la Escritura Pública de Comodato del solar en mención, por el motivo indicado, es procedente se declare terminado el vínculo contractual. **TRÁMITES DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 72.- SMG-2012-6763.- RENOVACIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0090-002-01**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 15 SO entre Avs. 24 SO y 25 SO (calles Febres-Cordero entre Décima Quinta y Décima Sexta), en un área de **114,59 m²**, a favor de la señora **NELLY DORA MACÍAS MORÁN.- 73.- SMG-2012-6764.- RENOVACIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0008-007**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 27 SO entre Eje N-S y Av. 1 SO (calle Venezuela entre Avs. Quito y Machala), en un área de **230,98 m²**, a favor de los **HNOS. JÁCOME CÓRDOVA y NATALY JÁCOME HUILCAPI.- 74.- SMG-2012-6793.- RENOVACIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 07-0093-009-1**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 27 SE entre Av. 1C SE y Av. 1B SE (calles Venezuela entre Villavicencio y Guaranda), en un área de **163,08 m²**, a favor de los **HNOS. VALERIANO, GLORIA, IRENE, JUAN, JUANA y VICTORIA ESCALANTE**

CRUZ.- 75.- SMG-2012-6762.- TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral **No. 14-0212-014**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 31 SO y calle 26 SO (calles Vigésima Segunda y Portete), en un área de **192,76 m²**, a favor de la señora **DENIS DEL CARMEN OYERVIDE HERMIDA.- 76.- SMG-2012-6760.- TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-271-23**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Callejón entre Avs. 36 SO y 37 SO (Callejón entre Vigésima Séptima y Vigésima Octava), en un área de **177,98 m²**, a favor de los señores **PAULINA PIEDAD CASTRO COELLO y WILSON EDUARDO GRANDA DÁVILA.- 77.- SMG-2012-6761.- TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0193-015**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 30 SO y calle 19 SO (calle Vigésima Primera y calle Maldonado), en un área de **321,38 m²**, a favor del señor **ALFREDO MACÍAS CEDEÑO**.- **EL SEÑOR ALCALDE**: “Sí quisiera poner en conocimiento, más allá de que habrán leído el orden del día, el expediente de las señoritas, señoras y señores Concejales, que aquí hay once revocatorias de comodato. Esta Municipalidad, al menos desde hace muchos años, fija plazos en los comodatos, objeto, metas claras, cuando no se cumplen esas metas, cuando pasan los plazos y no hay cumplimiento, estamos terminando con esos comodatos y volviendo esos terrenos, no a la propiedad, porque la propiedad no se pierde con el comodato, pero sí al banco municipal de terrenos. De manera que hay once casos de esa naturaleza, incluso algunos comodatos fueron dados a instituciones y cuando vienen las inspecciones, el plazo de tiempo, encontramos areneras y negocio en esos terrenos que no tienen absolutamente nada que ver con el tema que es motivo del comodato. De manera que al volver los comodatos, esos terrenos por supuesto no podrán seguir siendo destinados a los usos que son ajenos al contrato al que ahora se encuentran señalados. Concejal Samaniego”.- **EL CONCEJAL SAMANIEGO**: “Señor Alcalde, elevo a moción el octavo punto del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE**: “Moción del Concejal Manuel Samaniego, apoyada por los Concejales Leopoldo Baquerizo, Grecia Cando, Roberto Gilbert, Jorge Pinto, Carmen de Ortiz. Concejal Taiano tiene la palabra”.- **EL CONCEJAL TAIANO**: “Sí señor Alcalde, precisamente para respaldar la moción del Concejal Samaniego, también soy Presidente de la Comisión de Terrenos y refiriéndome al tema que usted ha manifestado, es importante hacer esa puntualización, si bien es cierto que el comodato es una concesión que el Municipio da, para que se realice una actividad determinada, es importante el control que estamos realizando y me llama la atención, hay un hecho puntual respecto a un comodato, señor Alcalde, y pido que por Secretaría se pida la información pertinente. Precisamente en la vía Perimetral, frente a Ceibos Norte, entiendo que se había entregado ese espacio para comodato a la Policía, para que se construya un cuartel del GIR, que nunca lo construyeron y lo hicieron cuerdas antes, y precisamente ahí hay una serie de contenedores, actualmente que se están almacenando ahí, sería importante pedir información relacionado al respecto o sin perjuicio del trámite que en la Dirección de Terrenos y Jurídico se este llevando a efecto”.- **EL SEÑOR ALCALDE**: “Después de terminar el comodato, pedimos información porque el comodato no era para eso. Pero es así, como usted dice, ese es un terreno, ni más ni menos, de 11.000 m2, si la memoria no me falla. Tome votación, señor Secretario, proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO**: “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Sra. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Sandra Poveda Rodríguez, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada por los señores

Concejales Leopoldo Baquerizo, Grecia Cando, Roberto Gilbert, Jorge Pinto, Carmen de Ortiz y Vicente Taiano, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto ocho del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2012-014 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2012, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE 77 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

1.- SMG-2012-6187.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0072-003, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA AV. 12 SO ENTRE CALLES 13 SO Y 13A SO (CALLES VÍCTOR HUGO BRIONES ENTRE HUANCABILCA Y MEDARDO ÁNGEL SILVA), EN UN ÁREA DE 257.71M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60.00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA VIRGINIA PETITA URUCHIMA RODRÍGUEZ, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-7002 DEL 12 DE JUNIO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

2.- SMG-2012-6640.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0006-009, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LA CALLE 14 SO ENTRE AV. 1 SO Y EJE N-S (CALLES CAPITÁN NÁJERA ENTRE MACHALA Y AV. QUITO), EN UN ÁREA DE 305.02M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 108.00 (CIENTO OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ EDUARDO AGUILAR RICAURTE, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-7882 DEL 28 DE JUNIO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

3.- SMG-2012-6185.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0058-005-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA SUCRE, CALLE 11 SO Y AV. 5 SO (CALLES AYACUCHO Y JOSÉ MASCOTE), EN UN ÁREA DE 323.85M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 120.00 (CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA CHANELA ROSALÍA FALCONES LOOR, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN

EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-7462 DEL 14 DE JUNIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 4.- SMG-2012-6186.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0181-024. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 39 SO ENTRE CALLES 30 SO Y 31 SO (CALLES TRIGÉSIMA ENTRE GARCÍA GOYENA Y BOLIVIA), EN UN ÁREA DE 139.38M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36.00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL NEPTALÍ BRIONES SALAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-06997 DEL 6 DE JUNIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 5.- SMG-2012-6190.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 2.91 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0011-001-3. PARROQUIA URBANA URDANETA. UBICADO EN LA AV. 11 SO Y CALLE 13 SO (CALLES LIZARDO GARCÍA Z. Y HUANCAVILCA). CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 96.00 (NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE”. A FAVOR DE LA SEÑORA OLENKA DEL ROCÍO ANDRADE MORÁN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...” ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-6678 DEL 01 DE JUNIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 6.- SMG-2012-6164.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 6.30 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO. DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 26-0033-010. UBICADO EN LA AV. 6 SO Y 5TO. PASAJE 45 SO. PARROQUIA URBANA XIMENA. CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. A FAVOR DEL SEÑOR MARCOS SÓCRATES VERA ÁLVAREZ Y DE LOS CÓNYUGES MARCOS TULIO VERA SÁNCHEZ Y MARÍA ANGÉLICA ÁLVAREZ ARGÜELLO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-07118 DEL 6 DE JUNIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 7.- SMG-2012-4883.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (EDUCACIÓN PRIMARIA). DEL SOLAR NO. 1. MANZANA NO. 2251. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LA COOPERATIVA "BALERIO ESTACIO, BLOQUE 6". IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2251-001. EN UN ÁREA DE 1.376.97 M². A FAVOR DE LA SEÑORA ALEJANDRINA DEL CARMEN ROSALES SÁNCHEZ. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-02701. DEL 7 DE FEBRERO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL COOTAD. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-4557 DEL 11 DE ABRIL DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 8.- SMG-2012-4882.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA). DEL SOLAR NO. 11. MANZANA NO. 1377. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. PRE-COOPERATIVA "EL FORTÍN. BLOQUE 3". IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1377-011. EN UN ÁREA DE 299.42 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ GONZALO TOBAR RIZO Y NOEMÍ ARACELY TELLO OLVERA. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-01898. DEL 25 DE ENERO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL COOTAD. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-04240 DEL 11 DE ABRIL DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 9.- SMG-2012-6367.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE SOLDADURA). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1665-001. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LA PRE-COOPERATIVA OLMEDO ARROBA. CALLE PÚBLICA Y ACUEDUCTO. EN UN ÁREA DE 99.91 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN RAFAEL SILVA ALDAZ Y CLEMENCIA MAGALI CARPIO MORA. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-01470. DEL 20 DE ENERO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE

SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-6037 DEL 29 DE MAYO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 10.- SMG-2012-6368.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 90-2389-006, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA PRE-COOPERATIVA EL LIMONAL, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 203.80 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MELIDA ALEJANDRINA CRIOLLO GUTIÉRREZ, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-02569, DEL 6 DE FEBRERO DEL 2012, EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-6676 DEL 29 DE MAYO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 11.- SMG-2012-6369.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4347-029, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA PRE-COOPERATIVA ESMERALDA VIEJA, 1ER. CALLEJÓN 46C SO ENTRE 2DO. PASAJE 18 SO Y AV. 17 SO, EN UN ÁREA DE 79.40 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES DAVID REASCO CORTEZ Y ANA DEL ROCÍO PRECIADO CARABALÍ, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-7562, DEL 20 DE ABRIL DEL 2012, EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-05397 DEL 15 DE MAYO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 12.- SMG-2012-6370.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3375-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA SERGIO TORAL, EN UN ÁREA DE 116.71 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS CAMINANDO EN LA FE DE JESUCRISTO, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL

METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1.80 (UNO 80/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-01945. DEL 30 DE ENERO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-6012 DEL 15 DE MAYO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 13.- SMG-2012-6189.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 300-0024-001(2), PARROQUIA RURAL EL MORRO, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y ÁREA VACÍA, EN UNA SUPERFICIE DE 534.72 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FÉLIX ALBERTO BOBADILLA BODERO Y JENNY PATRICIA HENRÍQUEZ VALENCIA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0.60 (CERO 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-00970. DEL 13 DE ENERO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-6988 DEL 6 DE JUNIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 14.- SMG-2012-6188.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA POR MAYOR Y/O DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS METÁLICOS), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 51-0101-020, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN AV. 15A NO Y TRANSVERSAL 36A NO. PRE-COOPERATIVA MAPASINGUE ESTE, EN UN ÁREA DE 1.045.56 M². A FAVOR DE LAS HERMANAS IVETTE ALEXANDRA, MERCY CRISTINA Y MAGALY ELIZABETH GAVILANES BRITO, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24.00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-01537. DEL 20 DE ENERO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-7443 DEL 12 DE JUNIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

15.- SMG-2012-6366.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ACTIVIDAD PORTUARIA). DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0698-005. PARROQUIA URBANA XIMENA. UBICADO EN LA COOPERATIVA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO. SECTOR ISLA TRINITARIA. EN UN ÁREA DE 12.649.81 M². A FAVOR DE LA COMPAÑÍA FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S. A. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-03386. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-6326. DEL 21 DE JUNIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

16.- SMG-2012-6765.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. DE LOS SOLARES IDENTIFICADOS CON: CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0131-001. DENOMINADO LOTE C. SUBDIVIDIDO COMO LOTE C1 EN UN ÁREA DE 12.877.45 M² Y COMO LOTE C2 EN UN ÁREA 1.250.87 M²; CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0133-001. DENOMINADO LOTE B. EN UN ÁREA DE 9.601.97 M²; Y, CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0132-001. DENOMINADO LOTE A. EN UN ÁREA DE 21.975.91 M². UBICADOS EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES. COOPERATIVA BALERIO ESTACIO. ETAPA 2. EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45.706.20 M². SOLICITADO POR EL SEÑOR ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA. A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CÍA. AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A. ACTUAL NOMBRE DEL CONSORCIO PUERTO LIMPIO. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-07874. DEL 25 DE ABRIL DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. ADEMÁS OBSERVA "LA REFORMA AL INCISO CUARTO DEL ART. 2 DEL DECRETO LEY 88 PUBLICADO EN EL R. O. 359 DEL 10 DE ENERO DEL 2011 Y EL ART. 1 DEL MISMO PUBLICADO EN EL R. O. 183. DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2007. QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INMEDIATA OCUPACIÓN TAMBIÉN LOS TERRENOS DESTINADOS PARA SERVICIOS BÁSICOS. SANITARIOS. ENTRE OTROS. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." LO ANTERIOR. SIN PERJUICIO DE LA IMPUGNACIÓN JUDICIAL QUE PUEDA PLANTEAR LA PARTE INTERESADA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN LOS INFORMES DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDOS EN LOS OFICIOS DAJ-2011-15171 Y DAJ-2012-7511 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y 26 DE JUNIO DEL 2012. AGREGADOS AL EXPEDIENTE.-

17.- SMG-2012-4902.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. PREVIA DISPONIBILIDAD. DEL SOLAR NO. 5. MANZANA NO. 50. PARROQUIA URBANA SUCRE. UBICADO EN LA CALLE 17 SO Y AV. 05 SO (CALLES BRASIL Y JOSÉ MASCOTE). SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0050-005. EN UN ÁREA DE 462.91 M². A FAVOR DEL SEÑOR MARIO ANTONIO DÁVILA ALVARADO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL

ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 44.439.36. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 24 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN LOS ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-04657 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-18.- SMG-2012-4896.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD, DEL SOLAR NO. 1-1, MANZANA NO. 223, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 27 SO Y AV. 09 SO (CALLES VENEZUELA Y CARCHI), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0223-001-01, EN UN ÁREA DE 210.83 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES DANIEL ANTONIO TORRES AVILÉS Y ADRIANA PAOLA ÁLAVA TORRES, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 12.649.80, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2, 3 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN LOS ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-4047 DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 19.- SMG-2012-4866.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 8, MANZANA NO. 27, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 41 SE (SEDALANA) ENTRE AV. 1A SE (SAN SALVADOR) Y EJE NS (25 DE JULIO), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 21-0027-008, EN UN ÁREA DE 282.60 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ARMANDO FRANCISCO CARRIÓN ONOFRE Y ROSI MELSINA JARAMILLO OVIEDO, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 23.738.40, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-05099 DEL 26 DE ABRIL DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 20.- SMG-2012-4874.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 26, MANZANA NO. 178, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN EL CALLEJÓN (PEATONAL) ENTRE 1ER. PASAJE 38F NO Y 2DO. PASAJE 38F NO, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0178-026, EN UN ÁREA DE 174.21 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BETY YOLANDA BRITO CASTRO, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 2.090.52, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE

AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-04330 DEL 05 DE ABRIL DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 21.- SMG-2012-5673.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR NO. 7-1. MANZANA NO. 181. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN 1ER. PASAJE 38F NO ENTRE 6TO. CALLEJÓN 27A NO Y CALLE 27A NO. SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0181-007-01. EN UN ÁREA DE 261.30 M². A FAVOR DE LAS HNAS. ARMINDA ZORAIDA Y GILDA MARIUXI ARISTEGA PACHAY. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 3.135.60. EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-6117 DEL 18 DE MAYO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 22.- SMG-2012-4870.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR NO. 10. MANZANA NO. 65. PARROQUIA URBANA LETAMENDI. UBICADO EN LA CALLE 21 SO (FRANCISCO DE MARCOS) ENTRE AV. 14 SO (LEONIDAS PLAZA) Y AV. 13 SO (GALLEGOS LARA). SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0065-010. EN UN ÁREA DE 173.26 M². A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ ALBERTO JARAMILLO MOLINA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 7.276.92. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO 7MO. Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-4325 DEL 03 DE ABRIL DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 23.- SMG-2012-4867.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR NO. 13-03. MANZANA NO. 27. PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. UBICADO EN LA CALLE 24 SO Y AV. 22 SO (CALLES ARGENTINA Y DÉCIMA TERCERA). SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0027-013-03. EN UN ÁREA DE 124.07 M². A FAVOR DEL SEÑOR BONIFACIO FREIRE QUINTO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 5.955.36. EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL

MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-4320 DEL 05 DE ABRIL DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 24.- SMG-2012-5903.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR NO. 7. MANZANA NO. 305. PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. UBICADO EN LA CALLE 26 SO ENTRE AVS. 20 SO Y 21 SO (CALLES PORTETE ENTRE FEDERICO GODIN Y OTAVALO). SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0305-007. EN UN ÁREA DE 85.69 M². A FAVOR DEL SEÑOR FÉLIX GALO DE LA S LEÓN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 5.141.40. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2, 3 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-5865 DEL 16 DE MAYO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 25.- SMG-2012-4914.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR NO. 15. MANZANA NO. 207. PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO. UBICADO EN LA CALLE 40D SO ENTRE AVS. 9 SO Y 8 SO (CALLES SEDALANA ENTRE CARCHI Y TULCÁN). SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0207-015. EN UN ÁREA DE 436.83 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES JULIO RAÚL HUAYAMABE DISINTONIO Y LIBIA FANNY HUAYAMABE LEÓN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 15.725.88. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO 7MO. Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-5067 DEL 2 DE MAYO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 26.- SMG-2012-4913.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR NO. 11. MANZANA NO. 15. PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO. UBICADO EN LA AV. 1 SO ENTRE CALLES 27 SO Y 26 SO (CALLES MACHALA ENTRE VENEZUELA Y PORTETE). SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0015-011. EN UN ÁREA DE 225.12 M². A FAVOR DE LA SEÑORA RITA JUDITH MACÍAS ROMERO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 13.507.20. EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-03999 DEL 2 DE MAYO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 27.- SMG-2012-5904.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 5-2, MANZANA NO. 87, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 13 SO ENTRE AVS. 14 SO Y 15 SO (CALLES HUANCAVILCA ENTRE LEONIDAS PLAZA Y GALLEGOS LARA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0087-005(02), EN UN ÁREA DE 86.13 M², A FAVOR DE LOS HNOS. NAYSHI, ANA, KARINA Y ADALBERTO ZAMBRANO VELÁSQUEZ, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 6.201.36, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO 7MO. Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-5870 DEL 16 DE MAYO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 28.- SMG-2012-4899.- APROBAR LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 7-2, MANZANA NO. 52, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LA AV. 6 SO Y CALLE 17 SO (CALLES ESMERALDAS Y BRASIL), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0052-007-02, EN UN ÁREA DE 162.82 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JULIA MARÍA NÚÑEZ CORRAL, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 15.630.72, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 11, 12 Y 13 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-04679 DEL 13 DE ABRIL DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 29.- SMG-2012-4901.- APROBAR LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 1-1, MANZANA NO. 57, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 23 SO Y AV. 23 SO (CALLES SAN MARTÍN Y DÉCIMA CUARTA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0057-001-01, EN UN ÁREA DE 170.24 M², A FAVOR DE LAS HNOS. SILVIA ESTHER Y PATRICIA ROXANA MOREIRA MARISCAL, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 8.171.52, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 11, 12 Y 13 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-4687 DEL 26 DE ABRIL DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 30.- SMG-2012-4900.- APROBAR LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 13, MANZANA NO. 15, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 17 SO ENTRE AVS. 11A SO Y 11 SO (CALLES BRASIL

ENTRE BABAHOYO Y LIZARDO GARCÍA). SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0015-013. EN UN ÁREA DE 284.09 M². A FAVOR DE LA SEÑORA PATRICIA ZENaida TRIVIÑO VERA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 17.045.40. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 11, 12 Y 13 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-5116 DEL 26 DE ABRIL DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 31.- SMG-2012-4895.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 23, MANZANA NO. 272, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 24 SO ENTRE AVS. 36 SO Y 37 SO (CALLES ARGENTINA ENTRE VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA OCTAVA), IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0272-023. EN UN ÁREA DE 161.13 M². A FAVOR DE SEÑORA LELIA JACQUELINE CHONG ROSALES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 6.767.46. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2, 3 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-4335 DEL 05 DE ABRIL DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 32.- SMG-2012-4898.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 14-1, MANZANA NO. 60, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO ENTRE AVS. 3 SO Y 2 SO (CALLES CAMILO DESTRUJE ENTRE GARCÍA MORENO Y JOSÉ DE ANTEPARA), IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0060-014-01. EN UN ÁREA DE 135.18 M². A FAVOR DE LA SEÑORA MARY ESTHER MORA ROSADO Y SU HIJA MENOR DE EDAD SONYA GÉNESIS CHÁVEZ MORA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 8.110.80. EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-05210 DEL 26 DE ABRIL DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 33.- SMG-2012-4915.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 4-2, MANZANA NO. 123, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 21 SO Y AV. 5 SO (CALLES FRANCISCO DE MARCOS Y JOSÉ MASCOTE), IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0123-004-02. EN UN ÁREA DE 221.31 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES CÉSAR JACK VIZUETA

VILLAMAR Y VANESSA MATILDE MARTRUS ALEJANDRO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 15.934.32. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-5112 DEL 4 DE MAYO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 34.- SMG-2012-4897.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR NO. 7-2, MANZANA NO. 102, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA AV. 14 SO ENTRE CALLES 10 SO Y 9 SO (CALLES LEONIDAS PLAZA ENTRE PEDRO PABLO GÓMEZ Y ALCEDO), IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0102-007-2, EN UN ÁREA DE 184.89 M², A FAVOR DEL DR. OLMEDO RUILOVA SORIA, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 8.874.72, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 4, 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-5117 DEL 26 DE ABRIL DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 35.- SMG-2012-4907.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0884-011, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA "BASTIÓN POPULAR", BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 205.21 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES OMAR FERNANDO CASTILLO TORRES Y ROSA ALBA CALVA CUMBICUS, LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL PRIMER NOMBRE DEL BENEFICIARIO, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR OMAR POR OMER, A FIN DE QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE OMER FERNANDO CASTILLO TORRES, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 110317444-5, CUYA COPIA SE HA AGREGADO A FOJA 3 DEL PROCESO, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-4223 DEL 09 DE ABRIL DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 36.- SMG-2012-4912.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA Y RESTAURANTE), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 200-0113-001(1), UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL POSORJA, AV. JAMBELÍ Y CALLE SIMÓN YAQUI, A FAVOR DEL SEÑOR FÉLIX FRANCISCO ZAMORA ZAMORA, LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE SUSTITUYÉNDOSE EL NOMBRE DE LA CALLE SIMÓN YAQUI POR JUAN COLÁN, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE QUE EL SOLAR ESTÁ UBICADO EN AVDA. JAMBELÍ Y CALLE JUAN COLÁN, DE ACUERDO AL MEMORANDO DT-LT-AL-2012-00875 DEL 06 DE MARZO DEL 2012, CUYA COPIA SE HA AGREGADO A FOJA 120 DEL PROCESO, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-04873 DEL 26 DE ABRIL DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 37.- SMG-

2012-6142.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2011. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0241-019. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. AV. 41 SO ENTRE CALLES 31 SO Y 32 SO. EN UN ÁREA DE 207.00 M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO TOTAL DE USD \$7.109,28 A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS WILBERTO CADENA RIVAS Y CELIA AMADA MIRANDA MONTOYA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO DEBIENDO CONSIDERARSE CORRECTO US\$ 7.452,00. SEGÚN MEMORANDO DUAR-AYR-2012-02894 DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL 2012. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-05102 DEL 16 DE MAYO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 38.- SMG-2012-4924.-

APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 3.75 M² Y 25.02 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO. DE LOS SOLARES DE CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 42-0628-025 Y 42-0628-022-01. UBICADOS EN LA PARROQUIA FEBRES-CORDERO. EN LA AV. 49 SO ENTRE CALLES 37B SO Y 37C SO (CALLES CUADRAGÉSIMA ENTRE "A" Y "B"); Y CALLE 37C SO ENTRE AVS. 49 SO Y 48 SO. A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ ROCAFUERTE, JULIA MARITZA AGUIRRE SÁNCHEZ DE VELÁSQUEZ Y A FAVOR DE VILMA YOLANDA ROCAFUERTE RUBIO. EL ÚLTIMO DE LOS SOLARES SEÑALADOS. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORIZA LA COMPRAVENTA DE LOS 25.02 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0628-022-01. A FAVOR DE LOS SEÑORES VILMA YOLANDA ROCAFUERTE RUBIO Y JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ ROCAFUERTE. EN VIRTUD DEL CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DELEGADO, EL 16 DE ENERO DEL 2012. EN EL CUAL SE LE HACE CONSTAR LA DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE DEL 33.33% QUE HACE LA SEÑORA VILMA YOLANDA ROCAFUERTE RUBIO A FAVOR DE SU HIJO JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ ROCAFUERTE. RESPECTO DEL MENCIONADO SOLAR. SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 29 DE MAYO DEL 2006. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 6 DE JULIO DEL 2006. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-5382. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 39.- SMG-2012-6697.-

APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2011. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 966.54 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 39-0001-011. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI. CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 3.548.54 M². A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONSTRUHORIZON ECUADOR S.A. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL EXCEDENTE DE TERRENO. CONSIDERÁNDOSE CORRECTO 1.252.64 M² EN VIRTUD DEL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 31 DE MARZO DEL 2012 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., OBRANTE A FOJAS 193 Y 194 DEL PROCESO. POR LO CUAL LOS LINDEROS Y DIMENSIONES DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: AL NORTE: ESTERO SALADO CON 25.11 M + 45.00 M; AL SUR: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA (EJE E-O) CON 70.00 M; AL ESTE: SOLARES NOS. 8 Y 9 CON 137.35 M + 1.75 M; Y AL OESTE: SOLAR NO. 12 CON 141.69 M; SUPERFICIE TOTAL DE 9.784.87 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-7001 DEL 14 DE JUNIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 40.- SMG-2012-4926.-

APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN CELEBRADA EL 02 DE JUNIO DEL 2011. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ MODIFICAR EL LISTADO ANEXO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL 6 DE JULIO DE 1995. QUE RATIFICÓ LA APROBACIÓN ADOPTADA EL 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 1987. RESPECTO DEL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN EL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRIA". Y AUTORIZO LA VENTA DE TALES TERRENOS A LAS 818 PERSONAS CUYAS VIVIENDAS FUERON ADJUDICADAS POR EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA (BEV). ENTRE CUYOS BENEFICIARIOS ORIGINALES CONSTÓ LA SEÑORA LIDIA LEONOR GARCÍA ZAMBRANO QUIEN CEDIÓ SUS DERECHOS

INMOBILIARIOS AL SEÑOR CARLOS FILAMIR FRANCO ROMERO. SEGÚN LA RESOLUCIÓN A RECTIFICAR. EN RELACIÓN AL SOLAR NO. 9, MANZANA NO. 305 (ACTUAL 1537), EN UN ÁREA DE 96.00 M2. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA INCLUSIÓN DE LA SEÑORA VANESSA VIVIANA VERA VERA, EN TAL LISTADO ANEXO, EN VIRTUD DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN RECIENTEMENTE OTORGADA A SU FAVOR POR EL SEÑOR CARLOS FILAMIR FRANCO ROMERO, DE ACUERDO CON LA PROTOCOLIZACIÓN DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2012 AUTORIZADA POR EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DAULE, Y ENCONTRARSE HABITANDO EN EL MENCIONADO PREDIO, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-03856, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 41.- SMG-2012-4925.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DEL 2007, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO NO. 42-0263-009-02, UBICADO EN LA AV. 41 SO ENTRE CALLES 30 SO Y 31 SO, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, A FAVOR DEL SEÑOR SANTIAGO RODRIGO VACA MONTES, LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DE TERRENO A FAVOR DE LAS HNAS. ADRIANA MARGOT Y KENNETT JANNETT VACA MOREIRA, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN QUE LES HACE SU PADRE, BENEFICIARIO DE LA COMPRAVENTA, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 12 DE MAYO DEL 2011, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2011, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-04899, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 42.- SMG-2012-6163.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR NO. 9-2, DE LA MANZANA NO. 42, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0042-009-02, UBICADO EN LA CALLE 21 SO ENTRE AVS. 12 SO Y 13 SO, EN UN ÁREA DE 61.13 M2, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 8 CON 6.10 M; AL SUR, CALLE 21 SO (FRANCISCO DE MARCOS) CON 6.20 M; AL ESTE, SOLAR NO. 9 (1) CON 9.99 M; AL OESTE, SOLAR NO. 9(3) CON 9.89 M, A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA ALICIA ORTEGA YARLAQUE, LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2012, COMO SE OBSERVA DE FOJAS 104 Y 105 DEL PROCESO, POR LO CUAL LOS DATOS YA MODIFICADOS QUEDARÍAN ASÍ: AL NORTE, SOLAR NO. 8 CON 6.10 M; AL SUR, CALLE 21 SO (FRANCISCO DE MARCOS) CON 6.20 M; AL ESTE, SOLAR 9(1) CON 10.20 M; AL OESTE, SOLAR NO. 9(3) CON 10.27 M; SUPERFICIE DE 62.94 M2, CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, DÉBESE CONSIDERAR PARA EL PAGO DEL CANON ANUAL POR EL ARRENDAMIENTO, EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD\$2,643.48, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-5095 DEL 23 DE MAYO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 43.- SMG-2012-4910.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR NO. 3, DE LA MANZANA NO. 40, PARROQUIA URBANA XIMENA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 19-0040-003, UBICADO EN EJE N-S ENTRE CALLES 36 SE Y 37 SE (AV. QUITO ENTRE NICOLÁS AUGUSTO GONZÁLEZ Y ROSENDO AVILÉS), EN UN ÁREA DE 304.28 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES JULIA FERNANDA OÑARTE BRAVO Y FRANCISCO GABRIEL BRAVO VILLAGOMEZ, LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL APELLIDO PATERNO DE LA BENEFICIARIA, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR OÑARTE POR OÑATE, A FIN DE QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE JULIA FERNANDA OÑATE BRAVO, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 091150546-9, CUYA COPIA SE HA AGREGADO A FOJA 4 DEL PROCESO, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-04846 DEL 23 DE ABRIL DEL

2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 44.- SMG-2012-4911.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 077755 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2000. CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2002. RESPECTO DEL SOLAR NO. 15. MANZANA NO. 1287. PARROQUIA URBANA XIMENA. UBICADO EN LA COOPERATIVA "SANTIAGUITO ROLDOS", EN UN ÁREA DE 96.24 M². A FAVOR DE LOS CONYUGES JUAN PEDRO TOMALÁ BALERIANO Y VICENTA CANTOS VALERIANO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR. CONSIDERÁNDOSE CORRECTO SOLAR NO. 14. COMO SE INDICA EN EL MEMORANDO DT-LT-AL-2012-0855 DEL 31 DE MARZO DEL 2012. AL CUAL SE ADJUNTA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO AL PREDIO POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS. OBRANTES A FOJAS 22 Y 23 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-04499 DEL 11 DE ABRIL DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 45.- SMG-2012-4903.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 117232 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE MARZO DEL 2005. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2011. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 4. DE LA MANZANA NO. 1243. PARROQUIA URBANA XIMENA. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1243-004. EN UN ÁREA DE 171.07 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES FÉLIX EVARISTO SACAN LINO Y DELIA DEL CARMEN SÁNCHEZ SANTANA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL APELLIDO PATERNO DEL ADJUDICATARIO. SUSTITUYÉNDOSE SACAN POR SANCÁN. A FIN DE QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE FÉLIX EVARISTO SANCÁN LINO. DE ACUERDO A LA COPIA DE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 160015364-5. AGREGADA A FOJA 7 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-4559. DEL 11 DE ABRIL DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 46.- SMG-2012-6167.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 038621 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 4 DE AGOSTO DE 1997. CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO FUE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. RESPECTO DEL SOLAR NO. 25. MANZANA NO. 115. PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. UBICADO EN LAS CALLES CHAMBERS ENTRE CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA Y CUADRAGÉSIMA OCTAVA. SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0115-025. CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 7 CON 5.70 M: AL SUR: CALLE CHAMBERS CON 5.30 M: AL ESTE: SOLAR NO. 26 CON 33.75 M: Y. AL OESTE: SOLAR NO. 24 CON 33.75 M: SUPERFICIE DE 185.62 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN DE LA CRUZ AYOVÍ CAICEDO (CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 090672686-6) Y MARÍA ROSA ALVARADO RAMÓN. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN: NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ADJUDICATARIO. REEMPLAZÁNDOSE 090672686-6 POR 090672685-6 QUE ES LO CORRECTO. SEGÚN LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN OBRANTE A FOJAS 18 Y 20 DE EXPEDIENTE: Y. EN LINDEROS. MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO. CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL 5 DE ENERO DEL 2012. POR LO QUE LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 7 CON 5.80 M: AL SUR: CALLE CHAMBERS CON 5.60 M: AL ESTE: SOLAR NO. 26 CON 33.90 M: Y. AL OESTE: SOLAR NO. 24 CON 33.90 M: SUPERFICIE DE 189.84 M². CONSIGUIENTE CON ÉSTO. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LOS 4.22 M² COMO DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA. DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-6707. DEL 29 DE MAYO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 47.- SMG-2012-4906.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE JULIO DE 1990. RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1276-01. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA. PRE-COOPERATIVA SANTIAGUITO ROLDÓS. CALLES

PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. EN UN ÁREA DE 120.00 M2. A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA DE LA CRUZ ARIAS MUÑOZ. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL. CONSIDERÁNDOSE CORRECTO NO. 91-1275-01. COMO SE INFORMA EN EL MEMORANDO DT-LT-AL-2012-0376 DE LA JEFATURA DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS. A FOJA 20 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-3739 DEL 09 DE ABRIL DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 48.- SMG-2012-6143.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 066904 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE AGOSTO DEL 2000. CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN EL 5 DEL ABRIL DEL 2001. RESPECTO DEL SOLAR NO. 23. MANZANA NO. 2521. PARROQUIA URBANA XIMENA. UBICADO EN LA COOPERATIVA "UNIÓN DE BANANEROS. BLOQUE 3". CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. EN UN ÁREA DE 118.19 M2. A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA SEGUNDA PARRA DÍAZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR. CONSIDERÁNDOSE CORRECTO SOLAR NO. 21. COMO SE INDICA EN EL MEMORANDO DT-LT-AL-2012-1142 DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS. OBRANTE A FOJA 29 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-6325. DEL 29 DE MAYO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 49.- SMG-2012-4908: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 01 DE MARZO DEL 2012. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR NO. 20. DE LA MANZANA NO. 76. PARROQUIA URBANA XIMENA. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 80-0076-020. UBICADO EN CALLE JÓN 48A SO ENTRE 3ER. PASAJE 1 SO Y 3ER. PASAJE 1A SO. EN UN ÁREA DE 198.00 M2. A FAVOR DEL SEÑOR GUIDO FRANCISCO CASTRO COELLO. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SEGUNDO NOMBRE DEL BENEFICIARIO. SUSTITUYÉNDOSE FRANCISCO POR IDELFONSO. PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE GUIDO IDELFONSO CASTRO COELLO. COMO SE OBSERVA DE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA OBRANTE A FOJA 4 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-04682 DEL 13 DE ABRIL DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 50.- SMG-2012-6165: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 048552 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2009. CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 5 DE AGOSTO DEL 2010. RESPECTO DEL SOLAR NO. 14. MANZANA NO. 1023. PARROQUIA TARQUI. UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR. BLOQUE 11. SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1023-014. CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 13 CON 13.00 M: AL SUR: SOLAR NO. 15 CON 13.00 M: AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 9.00 M: Y. AL OESTE: SOLAR NO. 28 CON 8.20 M: SUPERFICIE DE 110.66 M². A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ LORENZO TAVAREZ MARTÍNEZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR. SUS LINDEROS. MENSURAS Y ÁREA. CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 03 DE FEBRERO DEL 2012. ADJUNTO AL MEMORANDO DT-LT-AL-2012-0915. POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 12. LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 11 CON 13.10 M: AL SUR: SOLAR NO. 13 CON 12.95 M: AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 6.81 M: Y. AL OESTE: SOLARES NOS. 29 Y 30 CON 5.60 M: SUPERFICIE DE 79.18 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-04937. DEL 7 DE MAYO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 51.- SMG-2012-4909.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 040971 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1997. CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL FUE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 4 DE DICIEMBRE DE 1998. MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL SOLAR NO. 70(2). DE LA MANZANA NO. 907. PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. UBICADO EN LAS CALLES VIGÉSIMA QUINTA ENTRE "L" Y "LL".

EN UNA SUPERFICIE DE 92.52 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FORTUNATO FÉLIX MATICURENA MOTA (CON CÉDULA DE CIUDADANÍA # 0901884130) Y NORMA MARÍA MATICURENA MERELO. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ADJUDICATARIO, DEBIENDO SUSTITUIRSE 0901884130 POR 0901864132, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO CON LOS DATOS DE FILIACIÓN EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA QUE PARA EL EFECTO SE HACEN CONSTAR A FOJAS 15 Y 16 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-4222 DEL 05 DE ABRIL DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 52.- SMG-2012-6166.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 062962 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 7 DE FEBRERO DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL SOLAR NO. 6, DE LA MANZANA NO. 1327, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA 29 DE ABRIL, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UNA SUPERFICIE DE 52.09 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES VILMA MARÍA RIZZO AVILES (CON CÉDULA DE CIUDADANÍA # 1202926356) Y LEONARDO GURUMENDI MURILLO. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA ADJUDICATARIA, DEBIENDO SUSTITUIRSE 1202926356 POR 120188022-4, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE BABAHOYO-LOS RÍOS Y COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA DAMA EN MENCIÓN QUE PARA EL EFECTO SE HACEN CONSTAR A FOJAS 7 Y 11 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-06565, DEL 24 DE MAYO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-53.- SMG-2012-6701.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD, DEL SOLAR NO. 1(2), DE LA MANZANA NO. 99, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, IDENTIFICADO CON CÓDIGO NO. 13-0099-001(2), UBICADO EN LA CALLE 23 SO (SAN MARTÍN) Y AV. 17 SO (CALLE OCTAVA), EN UN ÁREA DE 165.42 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ANA MARÍA HERAS GUERRERO Y FÉLIX ENRIQUE MORÁN MUÑOZ, LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE CONSIDERANDO A LA SEÑORA EN MENCIÓN COMO ÚNICA BENEFICIARIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS QUE LE OTORGA EL SEÑOR FÉLIX MORÁN MUÑOZ EL 25 DE ABRIL DEL 2012, COMO REFLEJO DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2012, DICTADA POR EL JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, MERCANTIL DE GUAYAQUIL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-07606 DEL 25 DE JUNIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 54.- SMG-2012-4927.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE SOLAR CON CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDIÓ A LA VENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2334-03, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL "MUCHO LOTE", 7MA. ETAPA, EN UNA SUPERFICIE DE 190.28 M², CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, CALLE PÚBLICA CON 9.46 M; AL SUR, SOLAR NO. 4 CON 9.00 M; AL ESTE, CALLE PEATONAL CON 21.00M;AL OESTE, SOLAR NO. 2 CON 19.13 M. A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PETER RAYMOND DELGADO INTRIAGO Y SONIA MARILÚ BASURTO ZAMBRANO, LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LAS MENSURAS NORTE, ESTE, OESTE Y ÁREA TOTAL DEL INMUEBLE, ASÍ COMO EN EL VALOR CORRESPONDIENTE AL SOLAR, DE ACUERDO AL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS CONSTANTE EN EL MEMORANDO DT-ML-2011-2793 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2011, MEDIANTE EL CUAL SE INDICA QUE LAS MEDIDAS CORRECTAS DEL PREDIO SON: AL NORTE, CALLE PÚBLICA CON 9.54 M; AL SUR, SOLAR NO. 4 CON 9.00 M; AL ESTE, CALLE PÚBLICA CON 22.14 M; AL OESTE, SOLAR NO. 2 CON 18.92 M; ÁREA TOTAL 184.71M². CONSIGUIENTE

CON LO ANTERIOR, LAS DIRECCIONES DE TERRENOS Y FINANCIERA DEBERÁN CONSIDERAR LA DISMINUCIÓN DEL ÁREA DEL PREDIO PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE SU VALOR. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-02643, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 55.- SMG-2012-6828.- APROBAR EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIEN MUNICIPAL DE USO PÚBLICO A BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PRIVADO, DE UNA PARTE DE LA CALLE PEATONAL (CALLEJÓN LIZARDO GARCÍA) DE 2.30 X 70.00 METROS APROXIMADAMENTE, ACM QUE SEPARA A LAS MANZANAS NO. 13 DE LA PARROQUIA URDANETA Y NO. 103 DE LA PARROQUIA SUCRE, ADJUNTA AL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0013-001, DONDE SE LEVANTA EL COLEGIO NACIONAL MIXTO "JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO". SOLICITANTE DEL TRÁMITE, EL PREDIO EN MENCIÓN TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, COLEGIO JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO CON 2.30 M; AL SUR, CALLE CUENCA CON 2.30 M; AL ESTE, CALLEJÓN CON 39.74 M; AL OESTE, COLEGIO JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO CON 40.00 M; ÁREA TOTAL 91.40 M². EL TRÁMITE ES CONCORDANTE CON LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTS. 417 Y 423 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, APROBADO QUE FUERE EL CAMBIO DE CATEGORÍA DEL BIEN MUNICIPAL, DEBE APROBARSE EN EL MISMO ACTO EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL ACM QUE SE HA IDENTIFICADO COMO UNA PARTE DE LA CALLE PEATONAL (CALLEJÓN LIZARDO GARCÍA), CUYA SUPERFICIE ES DE 91.40 M², A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO "JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO", "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". EL TRÁMITE OBSERVA LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DEL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN LOS MEMORANDOS DAJ-IJ-2012-01833 Y DAJ-IJ-2012-06906 DEL 8 DE MARZO Y 8 DE JUNIO DEL 2012, RESPECTIVAMENTE, AGREGADOS AL EXPEDIENTE.- 56.- SMG-2012-6829; APROBAR LA REVOCATORIA DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS EXPEDIDAS EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y EL 26 DE ENERO DEL 2012, MEDIANTE LAS CUALES EN SU ORDEN SE APROBÓ EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0040-020, UBICADO EN LA CDLA. LA FLORIDA, PARROQUIA URBANA TARQUI, EN UNA SUPERFICIE DE 1.483.14M², A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL; Y, LA SEGUNDA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE APROBÓ LA REFORMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL COMODATO EN MENCIÓN, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO) A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN EL 4 DE ENERO DEL 2011, RESPECTO DEL CITADO SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0040-020, "INSTITUCIÓN QUE SE COMPROMETIÓ EJECUTAR EN EL 50% DEL ÁREA COMODATADA ESPACIOS DE RECREACIÓN DE USO PÚBLICO Y SU CORRESPONDIENTE MANTENIMIENTO, ASÍ COMO REALIZAR OBRAS SOCIALES EN LA PARROQUIA". LA REVOCATORIA EN LOS DOS CASOS DEBE DARSE POR LA NECESIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CONTAR CON ESTA SUPERFICIE DE TERRENO, ACORDE A LO SEÑALADO POR EL DIRECTOR DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y MOVILIZACIÓN CÍVICA MEDIANTE MEMORANDO NO. DAV-2012-00464 DEL 20 DE ABRIL DEL 2012, DE QUE EL ACM QUEDE ÍNTEGRAMENTE (100%) COMO ÁREA RECREATIVA, LA CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO, PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PARQUE, MOTIVO POR

EL CUAL SE PRODUCIRÁ LA RESTITUCIÓN DEL BIEN AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, ACTO QUE GUARDA RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL ART. 2083 DE LA CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-7280 DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2007, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 57.- SMG-2012-6725.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 04-0059-001, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE FEBRERO DEL 2008 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE JUBILADOS "18 DE JULIO". TENIENDO COMO ANTECEDENTE LA RESOLUCIÓN EN ESE SENTIDO APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EL 9 DE AGOSTO DEL 2007. EL SOLAR ESTÁ UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA OLMEDO, CALLE 11SE (AYACUCHO) Y AV. 6 SE (CACIQUE ÁLVAREZ), EN UN ÁREA DE 473.76 M2. LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 17 DE JUNIO DEL 2008. LA REVOCATORIA DEBE DARSE "CONSIDERANDO QUE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL (ART. 278 VIGENTE A LA ÉPOCA DE OTORGAMIENTO DE TAL COMODATO) DISPONÍA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO DE TRES AÑOS CADUCAN AUTOMÁTICAMENTE"; Y, SEGÚN MEMORANDO DT-TYD-2011-4140 DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2011, SE INDICA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA AL PREDIO SE COMPROBÓ QUE SE ENCUENTRA VACÍO Y CON CERRAMIENTO MUNICIPAL, POR ENDE LA CITADA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS NO HA TOMADO POSESIÓN DEL SOLAR Y NO HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO. EN FIN, NO CUMPLIÓ CON LA CLÁUSULA CUARTA, REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA, ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES D) Y E), DEL MISMO, POR TODO LO CUAL SE ESTIMA PROCEDENTE SE APRUEBE LA REVOCATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO Y RESOLUCIÓN EDILICIA QUE LO APROBÓ, DE APROBARSE TAL REVOCATORIA, LA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER PROTOCOLIZADA EN UNA DE LAS NOTARÍAS DEL CANTÓN Y ANOTADA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL REFERIDO CONTRATO EFECTUADA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. LO ANTERIOR, PERMITIRÁ A LA DIRECCIÓN DE TERRENOS DAR ATENCIÓN A LAS PETICIONES DE POSESIÓN DEL PREDIO, CON APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-00479 DEL 29 DE MAYO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 58.- SMG-2012-6724.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2007, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2595-5, EN UN ÁREA DE 3.696.00 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, PROGRAMA HABITACIONAL "MUCHO LOTE", SEXTA ETAPA, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN "ALBERTO SPENCER HERRERA". LA REVOCATORIA DEBE DARSE EN MÉRITO DEL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DT-TYD-2012-1908 DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2012, DONDE SE HACE CONOCER QUE EL 17 DE ABRIL DEL 2012 SE REALIZÓ UNA INSPECCIÓN AL SITIO, COMPROBÁNDOSE QUE DICHO SOLAR SE ENCUENTRA EN ESTADO NATURAL, SIN CERRAMIENTO, TAL COMO SE DEMUESTRA CON LAS FOTOGRAFÍAS, ADJUNTAS, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE LA FUNDACIÓN, NO HA TOMADO POSESIÓN DE ESTE SOLAR A FIN DE DARLE EL USO PARA EL CUAL FUE OTORGADO EN COMODATO, (...)" IGUALMENTE, CON OFICIO DT-2012-0750, SE INFORMA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA EL 16 DE MAYO DEL 2012, SEGÚN MEMORANDO DT-TYD-2012-2395, SE VOLVIÓ A VERIFICAR "QUE EN DICHO INMUEBLE NO SE ENCONTRÓ CONSTRUCCIÓN ALGUNA, POR ENDE ESTE SOLAR ESTÁ VACÍO". POR LO TANTO, "SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LOS CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO EL COMODATO DE BIENES Y QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO DE TRES AÑOS DARÁ LUGAR A SU INMEDIATA REVERSIÓN; Y, TODA VEZ QUE SE HA VERIFICADO QUE LA FUNDACIÓN "ALBERTO SPENCER HERRERA" NO HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL REFERIDO CONTRATO DE COMODATO, SE CONSIDERA PROCEDENTE LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE APROBÓ EL INDICADO PRÉSTAMO DE USO, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN LOS

INFORMES DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDOS EN LOS MEMORANDOS DAJ-IJ-2012-5576 Y DAJ-IJ-2012-7387 DEL 30 DE MAYO Y 21 DE JUNIO DEL 2012. AGREGADOS AL EXPEDIENTE.- 59.- SMG-2012-6735.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2002. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2013-01. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LA COOPERATIVA "JULIO CARTAGENA ARIAS". EN UN ÁREA DE 178.48 M2. A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "ESPIRITU SANTO GLORIFICA A CRISTO". LA REVOCATORIA DEBE DARSE "CONSIDERANDO EL ART. 278 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL. SEGÚN EN EL CUAL LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO DE TRES AÑOS CADUCAN AUTOMÁTICAMENTE"; Y, CON OFICIO DT-2012-0840 Y MEMORANDO DT-TYD-2012-2758. SE INDICA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA AL PREDIO EL 12 DE JUNIO DEL 2012. SE COMPROBÓ QUE "EN EL SOLAR SE ENCUENTRA UNA EDIFICACIÓN DE CEMENTO CON UN LETRERO QUE TIENE EL NOMBRE DE LA IGLESIA. SEGÚN MORADORES DEL SECTOR NO FUNCIONA LA IGLESIA. SE ENCUENTRA VACÍA Y EN MAL ESTADO". POR ENDE LA COMODATARIA NO HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO. POR LO TANTO SE ESTIMA PROCEDENTE LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE APROBÓ EL INDICADO PRÉSTAMO DE USO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-8150 DEL 04 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 60.- SMG-2012-6736.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2003. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0321-015. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LA COOPERATIVA "PARAÍSO DE LA FLOR". EN UN ÁREA DE 222.65 M2. A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA LEGIÓN DE MARÍA. LA REVOCATORIA DEBE DARSE "CONSIDERANDO EL ART. 278 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL. SEGÚN EL CUAL LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO DE TRES AÑOS CADUCAN AUTOMÁTICAMENTE"; Y, CON OFICIO DT-2012-619 Y MEMORANDO DT-TYD-2012-2117. SE INDICA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA AL PREDIO EL 02 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. SE COMPROBÓ QUE "EL SOLAR SE ENCUENTRA CERCADO CON CAÑAS. MORADORES DICEN QUE HACE MUCHO TIEMPO ATRÁS ESTABA HABITADO. PERO AHORA ESTÁ ABANDONADO". POR ENDE LA COMODATARIA. NO HA TOMADO POSESIÓN DEL SOLAR Y SE HA VERIFICADO QUE NO HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO. POR LO TANTO SE ESTIMA PROCEDENTE LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE APROBÓ EL INDICADO PRÉSTAMO DE USO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-8150 DEL 04 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 61.- SMG-2012-6737.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0770-015. QUE FUERA OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE SORDOS DE GUAYAQUIL (ASOCULSOR). INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 14 DE MARZO DEL 2006. PRÉSTAMO DE USO QUE FUERA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONCEJO CANTONAL EN SESIÓN ORDINARIA EL 2 DE JUNIO DEL 2005. EL SOLAR EN MENCIÓN ESTÁ UBICADO PARROQUIA URBANA TARQUI. CIUDADELA COLINAS DE LA ALBORADA. EN UN ÁREA DE 169.64 M2. LA REVOCATORIA DEBE DARSE "CONSIDERANDO EL ART. 278 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL. VIGENTE A LA ÉPOCA DE OTORGAMIENTO DE TAL COMODATO. SEGÚN EL CUAL LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO DE TRES AÑOS CADUCAN AUTOMÁTICAMENTE"; Y, CON OFICIO DT-2012-617 Y MEMORANDO DT-TYD-2012-2119. SE INDICA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA AL PREDIO EL 02 DE MAYO DEL 2012. SE VERIFICÓ QUE NO FUNCIONA ASOCULSOR. SINO UN TALLER DE CARROS Y QUE SEGÚN INFORMACIÓN DADA POR LOS VECINOS. LA PROPIETARIA ES LA SRA. ELSA ALCÍVAR DE CABRERA". POR ENDE LA CITADA ASOCIACIÓN NO HA TOMADO POSESIÓN DEL SOLAR Y SE HA VERIFICADO QUE NO HA CUMPLIDO CON LA

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA. LITERALES A) Y B). DE LA ESCRITURA PÚBLICA INDICADA. POR LO TANTO SE ESTIMA PROCEDENTE SE APRUEBE LA REVOCATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE LO APROBÓ. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-8150 DEL 04 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 62.- SMG-2012-6738.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2005. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1182-002. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LA COOPERATIVA "BASTIÓN POPULAR. BLOQUE 10A". EN UN ÁREA DE 432.50 M2. A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE IGLESIA CATÓLICA. DISPENSARIO MÉDICO Y SALÓN DE CATEQUESIS. LA REVOCATORIA DEBE DARSE "CONSIDERANDO EL ART. 278 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL. SEGÚN EL CUAL LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO DE TRES AÑOS CADUCAN AUTOMÁTICAMENTE"; Y. CON OFICIO DT-2012-614 Y MEMORANDO DT-TYD-2012-2114. SE INDICA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA AL PREDIO EL 02 DE MAYO DEL 2012. SE COMPROBÓ QUE "EL LUGAR SE ENCUENTRA VACÍO. SIN CERRAMIENTO. NO EXISTE NINGÚN TIPO DE EDIFICACIÓN. PERO SEGÚN MORADORES DEL SECTOR DICEN QUE A VECES SE OFRECEN CHARLAS RELIGIOSAS". POR ENDE LA COMODATARIA NO HA TOMADO POSESIÓN DEL SOLAR Y SE HA VERIFICADO QUE NO HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO. POR LO TANTO SE ESTIMA PROCEDENTE LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE LO APROBÓ. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-8150 DEL 04 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 63.- SMG-2012-6739.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2003. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0131-005. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LA COOPERATIVA "14 DE FEBRERO". EN UN ÁREA DE 103.49 M2. A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL "14 DE FEBRERO". PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA COMUNAL. LA REVOCATORIA DEBE DARSE "CONSIDERANDO EL ART. 278 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL. SEGÚN EL CUAL LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO DE TRES AÑOS CADUCAN AUTOMÁTICAMENTE"; Y. CON OFICIO DT-2012-618 Y MEMORANDO DT-TYD-2012-2108. SE INDICA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA AL PREDIO EL 02 DE MAYO DE ESTE AÑO. SE COMPROBÓ QUE "EN EL SOLAR SE ENCONTRABA UNA EDIFICACIÓN APARENTEMENTE HABITADA. PERO NO QUISIERON DAR INFORMACIÓN; SEGÚN MORADORES DEL SECTOR. NO FUNCIONA NINGÚN COMITÉ Y NUNCA FUNCIONÓ LA ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL "14 DE FEBRERO". TAL COMO CONSTA DE LAS FOTOS QUE SE ADJUNTAN. POR ENDE LA CITADA ASOCIACIÓN. NO HA TOMADO POSESIÓN DEL SOLAR Y SE HA VERIFICADO QUE NO HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO. POR LO TANTO SE ESTIMA PROCEDENTE LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE LO APROBÓ. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN LOS INFORMES DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-8150 DEL 04 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 64.- SMG-2012-6740.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2006. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0446-18. PARROQUIA URBANA XIMENA. UBICADO EN LA COOPERATIVA "4 DE MARZO". EN UN ÁREA DE 102.96 M2. A FAVOR DE LA FUNDACIÓN "PADRE FRANCISCO BROWN". PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA INFANTIL ACTIVA "PADRE FRANCISCO BROWN". LA REVOCATORIA DEBE DARSE "CONSIDERANDO EL ART. 278 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL. VIGENTE A LA ÉPOCA DE OTORGAMIENTO DE TAL COMODATO. SEGÚN EL CUAL LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO DE TRES AÑOS CADUCAN AUTOMÁTICAMENTE"; Y. CON OFICIO DT-2012-0716 Y MEMORANDO DT-TYD-2012-2240. SE INDICA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA AL PREDIO EL 14 DE

MAYO DEL 2012. SE COMPROBÓ QUE “EN DICHO PREDIO EXISTE UNA CONSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ARMADO, DE UNA PLANTA, CON DOS VENTANAS ENROLLABLES Y UNA PUERTA. EL PADRE SIMÓN, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN “KAIROS” MANIFESTÓ QUE EL PREDIO ES UTILIZADO COMO BODEGA. EL SOLAR OTORGADO EN COMODATO SE ENCUENTRA SITUADO AL FRENTE DE LA FUNDACIÓN. SE OBSERVÓ QUE DENTRO DEL PREDIO EN LA ACTUALIDAD EXISTEN CUATRO SILLAS PLÁSTICAS Y DOS BANCAS DE MADERA ESTILO PUPITRE Y UNA REFRIGERADORA DE DOS PUERTAS”: SE ESTIMA QUE LA COMODATARIA NO HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO. POR LO QUE ES PROCEDENTE SE APRUEBE LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE APROBÓ EL INDICADO PRÉSTAMO DE USO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-8150 DEL 04 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 65.- SMG-2012-6741.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2005. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 27-0030-009, UBICADO EN EL SECTOR CERRO SANTA ANA, ALEDAÑO A LA ANTIGUA CÁRCEL MUNICIPAL, EN UN ÁREA DE 61.00 M2. A FAVOR DE LA FUNDACIÓN “VIDA LIBRE”. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “ALMUERZO SOLIDARIO”. LA REVOCATORIA DEBE DARSE “CONSIDERANDO EL ART. 278 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL, VIGENTE A LA ÉPOCA DE OTORGAMIENTO DE TAL COMODATO, SEGÚN EL CUAL LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO DE TRES AÑOS CADUCAN AUTOMÁTICAMENTE”: Y, CON OFICIO DT-2012-620 Y MEMORANDO DT-TYD-2012-2110. SE INDICA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA AL PREDIO EL 02 DE MAYO DEL 2012. “SE CONSTATÓ QUE EXISTEN TRES CONSTRUCCIONES HABITADAS POR LAS SEÑORAS LUISA ÁVILA, PATRICIA SALAZAR Y NORMA MINDIOLA, ELLAS INDICAN QUE ESTÁN EN PROCESO DE LEGALIZAR SUS SOLARES. SEGÚN NOS INFORMAN, LA FUNDACIÓN “VIDA LIBRE”, NUNCA HIZO POSESIÓN Y USO DE ESTE SOLAR”: POR LO TANTO, SE HA VERIFICADO QUE LA CITADA FUNDACIÓN NO HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO. CON TAL ANTECEDENTE SE ESTIMA PROCEDENTE SE APRUEBE LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE APROBÓ EL INDICADO PRÉSTAMO DE USO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-8150 DEL 04 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 66.- SMG-2012-6742.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2004. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 90-1177-007, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CIUDADELA ACUARELA, 8° CALLEJÓN 16 NE Y 18° PASAJE 5 NE, EN UN ÁREA DE 1.571,33 M2. A FAVOR DE LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR EL BIENESTAR DEL NIÑO Y LA FAMILIA “FUSBINFA-ECUADOR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE AYUDA PARA LOS ENFERMOS DE PSORIASIS. LA REVOCATORIA DEBE DARSE “CONSIDERANDO EL ART. 278 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL, SEGÚN EL CUAL LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO DE TRES AÑOS CADUCAN AUTOMÁTICAMENTE”: Y, CON OFICIO DT-2012-615 Y MEMORANDO DT-TYD-2012-2112 SE INDICA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA AL PREDIO EL 02 DE MAYO DEL 2012. SE COMPROBÓ QUE “EL LUGAR SE ENCUENTRA CON CERRAMIENTO, CONSTRUIDO CON BLOQUES DE CEMENTO, NO EXISTE CONSTRUCCIÓN EN EL INTERIOR Y SE ENCUENTRA CON MALEZA CRECIDA, TAL COMO CONSTA EN LAS FOTOS QUE SE ADJUNTAN”: POR LO TANTO, LA CITADA FUNDACIÓN, NO HA TOMADO POSESIÓN DEL SOLAR Y SE HA VERIFICADO QUE NO HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO. SE ESTIMA PROCEDENTE SE APRUEBE LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE APROBÓ EL INDICADO PRÉSTAMO DE USO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-8150 DEL 04 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 67.- SMG-2012-6743.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2003. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0287-14, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA

COOPERATIVA "JAIME ROLDÓS AGUILERA". EN UN ÁREA DE 55.44 M2. SOLICITUD PRESENTADA POR EL COMITÉ PRO MEJORAS "DR. JAIME ROLDÓS AGUILERA". PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE USO MULTIPLE. LA REVOCATORIA DEBE DARSE "CONSIDERANDO EL ART. 278 DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL, SEGÚN EL CUAL LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO DE TRES AÑOS CADUCAN AUTOMÁTICAMENTE": Y, CON OFICIO DT-2012-0591 Y MEMORANDO DT-TYD-2012-2013. SE INDICA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA AL PREDIO EL 16 DE ABRIL DEL 2012. SE COMPROBÓ QUE "EN EL LUGAR INSPECCIONADO NO SE ENCUENTRA NINGÚN COMITÉ. NO HAN HECHO CONSTRUCCIÓN. SE ENCUENTRA VACÍO. SIN CERRAMIENTO Y CON MALEZA CRECIDA, COMO SE OBSERVA DE LA FOTO ADJUNTA". POR ENDE EL CITADO COMITÉ. NO HA TOMADO POSESIÓN DEL SOLAR Y SE HA VERIFICADO QUE NO HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO. SE ESTIMA PROCEDENTE SE APRUEBE LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE APROBÓ EL INDICADO PRÉSTAMO DE USO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-8150 DEL 04 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 68.- SMG-2012-6744.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2005. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DE LOS SOLARES DE CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 58-0935-011 Y 58-0935-012. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADOS EN LA COOPERATIVA "FLOR DE BASTIÓN. BLOQUE 6A". EN UN ÁREA DE 255.00 M2. SOLICITUD PRESENTADA POR EL COMITÉ PRO MEJORAS "9 DE OCTUBRE". PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA COMUNAL DE USO MULTIPLE. LA REVOCATORIA DEBE DARSE "CONSIDERANDO EL ART. 278 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL, SEGÚN EL CUAL LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO DE TRES AÑOS CADUCAN AUTOMÁTICAMENTE": Y, CON OFICIO DT-2012-0590 Y MEMORANDO DT-TYD-2012-2011. SE INDICA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA AL PREDIO EL 16 DE ABRIL DEL 2012. SE COMPROBÓ QUE "EL SOLAR 11 SE ENCUENTRA CON CERRAMIENTO DE CAÑA Y CON PLANCHA DE ZINC. Y EL SOLAR 12 SE ENCUENTRA VACÍO COMO SE OBSERVA DE LAS FOTOS ADJUNTAS". POR ENDE EL CITADO COMITÉ. NO HA TOMADO POSESIÓN DEL SOLAR Y SE HA VERIFICADO QUE NO HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO. SE ESTIMA PROCEDENTE SE APRUEBE LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE APROBÓ EL INDICADO PRÉSTAMO DE USO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-8150 DEL 04 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 69.- SMG-2012-6768.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2008. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3946-002. PARROQUIA URBANA XIMENA. UBICADO EN LA COOPERATIVA "25 DE ENERO". EN UN ÁREA DE 330.96 M2. A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA PARA LA TERCERA EDAD. LA REVOCATORIA DEBE DARSE "CONSIDERANDO EL ART. 278 LA CODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL, VIGENTE A LA ÉPOCA DE OTORGAMIENTO DE TAL COMODATO. SEGÚN LA CUAL LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO DE TRES AÑOS CADUCAN AUTOMÁTICAMENTE": Y, CON OFICIO DT-2012-0592 Y MEMORANDO DT-TYD-2012-2015. SE INDICA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA AL PREDIO EL 16 DE ABRIL DE ESTE AÑO. SE COMPROBÓ QUE "EN EL LUGAR NO SE ENCUENTRA NINGUNA FUNDACIÓN. ESTA VACÍO. NO HAN HECHO CONSTRUCCIÓN. SÓLO UN PEQUEÑO CONTRAPISO EN UNA PARTE DEL ÁREA COMO SE OBSERVA DE LAS FOTOS ADJUNTAS". POR ENDE LA CITADA FUNDACIÓN. NO HA TOMADO POSESIÓN DEL SOLAR Y SE HA VERIFICADO QUE NO HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO. SE ESTIMA PROCEDENTE SE APRUEBE LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE APROBÓ EL INDICADO PRÉSTAMO DE USO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-8150 DEL 04 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 70.- SMG-2012-6769.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2007. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR

DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-120-001. PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN EL 5TO. CALLEJÓN 27A NO ENTRE AV. 38D NO Y PRIMERA PEATONAL 38D NO. EN UN ÁREA DE 267.72 M². A FAVOR DE LA PACIFICTEL S.A. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL TELEFÓNICA DESTINADA A MEJORAR EL SERVICIO TELEFÓNICO EN EL SECTOR "PASCUALES". LA REVOCATORIA DEBE DARSE "CONSIDERANDO EL ART. 278 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL, VIGENTE A LA ÉPOCA DE OTORGAMIENTO DE TAL COMODATO, SEGÚN LA CUAL LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO DE TRES AÑOS CADUCAN AUTOMÁTICAMENTE". Y CON OFICIO DT-2012-0747 Y MEMORANDO DT-TYD-2012-2399, SE INDICA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA AL PREDIO EL 16 DE MAYO DE ESTE AÑO, SE COMPROBÓ QUE "EN EL LUGAR NO ESTÁ FUNCIONANDO LA CENTRAL TELEFÓNICA. EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE ESTABA REALIZANDO UNA CONSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA MENCIONADA EMPRESA, LA CUAL TIENE UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN CON FECHA DE 2012". SE ESTIMA QUE LA CITADA COMODATARIA NO HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO, POR LO CUAL ES PROCEDENTE SE APRUEBE LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE APROBÓ EL INDICADO PRÉSTAMO DE USO, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-8150 DEL 04 DE JULIO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 71.- SMG-2012-6830.- APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO POR 25 AÑOS RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3950-002, UBICADO EN LA COOPERATIVA CASITAS DEL GUASMO, PARROQUIA URBANA XIMENA, OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 7 DE ENERO DEL 2009, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 6 DE ABRIL DEL 2009, EN UN ÁREA DE 491.36 M². A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, COMO ANTECEDENTE, EL M. I. CONCEJO CANTONAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE MARZO DEL 2006 APROBÓ EL REFERIDO COMODATO Y AUTORIZÓ A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA MUNICIPALIDAD PARA QUE SUSCRIBAN LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA, LA CITADA RESCILIACIÓN, QUE ES UNA "CONFORMIDAD DE LAS PARTES EN DISOLVER O DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO U OBLIGACIÓN", SE DA EN VIRTUD DE LA COMUNICACIÓN PRESENTADA EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL POR EL ARZOBISPO DE GUAYAQUIL EN EL SENTIDO DE QUE SE REVOQUE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD RESPECTO DEL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3950-002, DONDE SE TENÍA PROYECTADO CONSTRUIR AULAS PARA CATEQUESIS Y SALÓN PARROQUIAL, OBRAS QUE CONFORMARÍAN LA PARROQUIA ECLESIAL "SANTA MARÍA MADRE DE DIOS", TODA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN ABRIL DEL 2012 SEÑALÓ QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL SECTOR CORRESPONDEN AL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA "PROGRAMA OBRA POPULAR CON CARÁCTER EMERGENTE", TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES VIALES EXISTENTES Y QUE EL PREDIO DADO EN COMODATO SE ENCONTRABA SIN CERRAMIENTO, EN TAL RAZÓN, AL HABERSE EXPRESADO EN AUTOS LA VOLUNTAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO DEL SOLAR EN MENCIÓN, POR EL MOTIVO INDICADO, ES PROCEDENTE SE DECLARE TERMINADO EL VÍNCULO CONTRACTUAL, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-4314 DEL 7 JUNIO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 72.- SMG-2012-6763.- APROBAR LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0090-002-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 15 SO ENTRE AVS. 24 SO Y 25 SO (CALLES FEBRES-CORDERO ENTRE DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA), EN UN ÁREA DE 114.59 M². A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY DORA MACÍAS MORÁN, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 5.500.32, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 11, 12 Y 13 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES, CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-6919 DEL 06 DE JUNIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 73.- SMG-2012-6764.- APROBAR LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0008-007. PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO. UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE EJE N-S Y AV. 1 SO (CALLE VENEZUELA ENTRE AVS. QUITO Y MACHALA). EN UN ÁREA DE 230.98 M². A FAVOR DE LOS HNOS. JÁCOME CÓRDOVA Y NATALY JÁCOME HUILCAPI. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 19.402.32. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 11, 12 Y 13 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-8142 DEL 02 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 74.- SMG-2012-6793.- APROBAR LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-0093-009-1. PARROQUIA URBANA XIMENA. UBICADO EN LA CALLE 27 SE ENTRE AV. 1C SE Y AV. 1B SE (CALLES VENEZUELA ENTRE VILLAVICENCIO Y GUARANDA). EN UN ÁREA DE 163.08 M². A FAVOR DE LOS HNOS. VALERIANO, GLORIA, IRENE, JUAN, JUANA Y VICTORIA ESCALANTE CRUZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 15.655.68. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 11, 12 Y 13 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-7826 DEL 26 DE JUNIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 75.- SMG-2012-6762.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0212-014. PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. UBICADO EN LA AV. 31 SO Y CALLE 26 SO (CALLES VIGÉSIMA SEGUNDA Y PORTETE). EN UN ÁREA DE 192.76 M². A FAVOR DE LA SEÑORA DENIS DEL CARMEN OYERVIDE HERMIDA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 9.252.48. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA

PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-7379 DEL 20 DE JUNIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 76.- SMG-2012-6760.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-271-23. PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE AVS. 36 SO Y 37 SO (CALLEJÓN ENTRE VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA OCTAVA). EN UN ÁREA DE 177.98 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES PAULINA PIEDAD CASTRO COELLO Y WILSON EDUARDO GRANDA DÁVILA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 7.475.16. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-08139 DEL 2 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 77.- SMG-2012-6761.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0193-015. PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. UBICADO EN LA AV. 30 SO Y CALLE 19 SO (CALLE VIGÉSIMA PRIMERA Y CALLE MALDONADO). EN UN ÁREA DE 321.38 M². A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO MACÍAS CEDEÑO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 15.426.24. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 4, 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-07587 DEL 26 DE JUNIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE”.- EL SEÑOR ALCALDE:

“Ponga en consideración el punto nueve del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Permanente de Calificación para el Otorgamiento de Preseas, contenido en el oficio **SMG-2012-06884** de fecha julio 9 de 2012, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio, otorgar la presea “**AL MÉRITO CULTURAL**”, en la Sesión Conmemorativa de Aniversario de la Fundación de Santiago de Guayaquil. Con su venia, señor Alcalde, doy lectura al informe antes indicado: **SMG-2012-06884**.- Guayaquil, julio 9 de 2012.- Señor Ab. **Jaime Nebot Saadi, ALCALDE DE GUAYAQUIL**.- En su despacho.- De nuestras consideraciones: La Comisión Permanente de Calificación para el Otorgamiento de Preseas del M. I. Concejo Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 11 de la Ordenanza de Preseas y Concursos Municipales y 1 de la Séptima Ordenanza Reformatoria del referido cuerpo legal, ha resuelto por UNANIMIDAD en sesión de este lunes 9 de julio de 2012 recomendar, por su digno intermedio al M. I. Concejo Municipal, se otorgue la PRESEA “AL MÉRITO CULTURAL”, en la sesión solemne conmemorativa del aniversario de fundación de Santiago de Guayaquil, a las siguientes instituciones, en virtud de sus significativas contribuciones educativas, académicas, científicas y artísticas, en servicio de la Comunidad

Guayaquileña: **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL:** Institución de Educación Superior ecuatoriana, con sede en Guayaquil. La Universidad Católica surge de la iniciativa de Monseñor César Antonio Mosquera Corral, Primer Arzobispo de Guayaquil, quien congregó a un selecto grupo de profesionales y sacerdotes doctos, con el fin de establecer en el Puerto Principal, un claustro universitario de carácter católico, lo cual mereció una muy favorable acogida. Así, por Decreto Ejecutivo del Dr. Carlos Julio Arosemena Monroy, Presidente Constitucional de la República, de 17 de mayo de 1962 se fundó este centro educativo que, al cabo de 50 años de vida institucional, representa uno de los emblemas académicos de Guayaquil y del país. Las facultades fundadoras fueron, Jurisprudencia e Ingeniería. En medio siglo de vida, la institución cuenta con nueve facultades, el Colegio Santiago Mayor, un Jardín de Infantes, una Fundación, un canal de televisión y radio, cerca de diez mil alumnos, Federación de Estudiantes y asociaciones de estudiantes en todas las facultades. El Sistema de Postgrado y el Sistema de Educación a Distancia, constituyen las expresiones de reciente aparición, en la vida de este importante centro de formación académica, que hoy luce la ciudad de Guayaquil, en pro de conducir a la misma, al desarrollo y el bien común, bajo la mística del diálogo permanente entre la Ciencia y la Fe, lo cual se ve reflejado, en miles de profesionales, egresados de sus aulas, que aportan a la prosperidad de la Patria, en una variedad de disciplinas del conocimiento, así como, en el liderazgo político, administrativo, económico y social del Ecuador.

REVISTA VISTAZO: A través de 55 años de funcionamiento institucional, este prestigiado e importante medio de comunicación ecuatoriana, con sede en Guayaquil y poseedor de innegable trascendencia internacional, se ha constituido en un veraz relator de la Historia del Ecuador y de la humanidad, desde sus primeras ediciones hasta la actualidad, aportando con ello, no solo a las letras nacionales, la investigación periodística, la aplicación del concepto de prensa libre y democrática en el País, sino que, Vistazo ha ubicado a Guayaquil, en un sitio preferente de la vida de la Patria, pues desde esta tierra huancavilca, es donde se produce la Revista, que guía la opinión e ilustra los criterios de la comunidad. Es de justicia precisar que, Vistazo ha llevado adelante una verdadera defensa de los valores democráticos y participativos de nuestro pueblo, por lo cual, Libertad y Democracia, representan las características de esta tan guayaquileña y socialmente aceptada Revista, que camina junto al quehacer diario de los ecuatorianos.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR, ITAE: El ITAE data sus orígenes del año 2004, siendo por ende, una institución joven, integrada al régimen de educación superior o universitaria que, surge gracias al ímpetu y la decisión de artistas guayaquileños, quienes se plantearon a sí mismos, la necesidad de ofrecer a Guayaquil, un entorno artístico y cultural, que combine la educación formal, con la reflexión e investigación, en el plano sublime y multifacético de las artes, las cuales se comprometen con la ética y la solidaridad humana. Cabe anotar que, en su joven existencia, el ITAE a través de sus estudiantes, ha logrado ser reconocido con más de 46 premios y menciones, otorgados por los concursos artísticos más prestigiosos del Ecuador, incluido del Salón de Julio, lo cual revela que el Instituto, además de ofrecer el estudio de las artes como una opción de vida, representa un espacio de creación y comprensión del trabajo artístico, de tal manera que, es posible afirmar, su actual condición de Centro, en el cual se forman generaciones de artistas, que contribuyen al fortalecimiento de la cultura Guayaquileña y de la identidad ecuatoriana. Atentamente, Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, Presidenta de la Comisión; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, Concejal del Cantón, y Dr. Vicente Taiano Basante, Concejal del Cantón. Hasta aquí el informe con la respectiva recomendación, señor Alcalde, señores Concejales”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes el noveno punto del orden del día. Concejal Roberto Gilbert y Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL GILBERT:** “Señor Alcalde, para elevar a moción este punto, tan importante del orden del día, donde la ciudad de Guayaquil, el

señor Alcalde y sus Concejales reconocen la trayectoria de instituciones que son baluarte verdaderamente, pilares del hacer de una ciudad y ¿por qué no decir? De un país”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Para apoyar la moción y enhorabuena por la Universidad Católica y toda la gente que se ha venido cultivando en tan prestigiosa universidad del país”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Roberto Gilbert, apoyada por los Concejales Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo, Vicente Taiano, Carmen de Ortiz, Gloria Cárdenas y Jorge Pinto. Tome votación, señor Secretario, sume mi voto favorable en este caso. Proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosssenovich, ausente; Sra. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Sandra Poveda Rodríguez, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo, Vicente Taiano, Carmen de Ortiz, Gloria Cárdenas y Jorge Pinto, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto nueve del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales más el voto expreso del señor Alcalde. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE ACOGER EL INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CALIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS. CONTENIDO EN EL OFICIO SMG-2012-06884 DE FECHA JULIO 9 DE 2012. Y POR TANTO, OTORGAR LA PRESEA “AL MÉRITO CULTURAL”. EN LA SESIÓN SOLEMNE CONMEMORATIVA DEL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES, EN VIRTUD DE SUS SIGNIFICATIVAS CONTRIBUCIONES EDUCATIVAS, ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y ARTÍSTICAS. EN SERVICIO DE LA COMUNIDAD GUAYAQUILEÑA: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, REVISTA VISTAZO, E. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR, ITAE**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Han votado todos y cada uno de los Concejales y Concejales presentes, en todos y cada uno de los puntos del orden del día tratado, en consecuencia clausuro esta sesión y convoco a una nueva ordinaria de la Corporación Municipal, para el día jueves 19 de julio de 2012, a las doce horas. Muchas gracias”-----
El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las trece horas y veinte minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

AB. HENRY CUCALÓN CAMACHO
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL